

**Acta No.059/2015 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También están presentes desde que comenzó la sesión los **Directores Suplentes** siguientes: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, quien informó que por situaciones de su trabajo se integrará a la sesión aproximadamente en media hora. **Solicitaron** disculpas por no poder asistir debido a compromisos de trabajo, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Los Directores y **Directora** asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas. Se hace constar que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se incorporará más tarde a la sesión, por motivos de trámites que debe realizar en la Embajada de México en nuestro país, desde temprana hora de este día, con la finalidad de tramitar Visa para viajar en Misión Oficial a México D.F., el próximo mes de septiembre, para asistir al Curso Taller denominado "Justicia en Seguridad Social", que será impartido por el CIESS, en el marco del Convenio suscrito con el ISBM.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 058** de la Sesión Ordinaria, de fecha 11 de agosto de 2015.
4. Informes presentados por el área de Salud.
5. Informes de Presidencia.
6. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
7. Solicitud de aprobación de catorce (14) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
8. Recomendación de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada por las beneficiarias del docente fallecido #####
9. Solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2015 del ISBM.
10. Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos vigente a partir del 01 de enero año 2016.
11. Acciones de Personal:
  - 11.1 Informe sobre no aceptación de plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, por parte de la aspirante seleccionada Saida Patricia Flores López.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**11.2** Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Usulután.

**11.3** Aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería de Quezaltepeque

**12.** Puntos varios gestionados por la UACI:

**12.1** Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de 52 contratos de suministro de servicios de Médicos Especialistas y Sub Especialistas, suscritos en virtud de los resultados de la **Licitación Pública No. 02/2015-ISBM**.

**12.2** Solicitud de aprobación para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos a 1 proveedor según contratos suscritos en virtud de la **Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM** referente al proceso de **Licitación Pública No. 06/2015-ISBM**, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015".

**12.3** Solicitud de aprobación de Base de **Licitación Pública No. 20/2015-ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

**12.4** Solicitud de aprobación de obligación de pago al **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de **San Salvador**, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de diciembre de 2014.

**12.5** Solicitud de aprobación de Base de la **Licitación Pública No. 04/2016-ISBM** referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016."

**12.6** Recomendación de resultados de evaluación del proceso de **Licitación Pública No. 18/2015-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2015".

**13.** Gestión de Inmuebles

14. Solicitud de modificación de día recreativo para la dependencia que obtuvo el tercer lugar en el Concurso Institucional de Mural de la Ética Gubernamental del ISBM, denominado “¿Cómo el Servidor Público del ISBM practica la Ética”

15. Varios:

15.1 Lectura de Correspondencia.

15.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 18 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

15.3 Entrega de Informe sobre las inversiones Financieras del ISBM al 31 de julio de 2015.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 058, de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2015.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 058, de la Sesión Ordinaria de fecha once de agosto de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

Se hace constar que el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, se incorporó a la sesión durante la lectura del Acta antes mencionada.

**Punto Cuatro: Informe sobre el funcionamiento de los Convenios Interinstitucionales con hospitales de la red pública y con hospitales de la red privada, informe de operaciones de Centros de Atención Odontológica y pagos a hospitales.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó que se procederá a dar lectura al informe presentado por la Sub Dirección de Salud, de conformidad al requerimiento efectuado la semana pasada por este Consejo Directivo a las jefaturas de áreas de salud involucradas, en relación al funcionamiento de los Convenios vigentes con hospitales de la red pública y los contratos con hospitales de la red privada, de igual forma los datos de operación de Centros de Atención Odontológica y los pagos pendientes que aún se tienen con los hospitales.

El documento presentado dice textualmente así: .....

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La función de la Subdirección de Salud y sus unidades se centra en el seguimiento e implementación de estrategias que permitan el monitoreo y evaluación de los servicios que brindan los proveedores de servicios médicos-hospitalarios a los usuarios del ISBM, a través de las unidades que monitorean el servicio que brindan los diferentes proveedores de servicios medico hospitalarios a los usuarios del ISBM que los requieren. Se ha brindado a través de la División de Supervisión y Control seguimiento a lo establecido en los convenios interinstitucionales con la red de establecimientos hospitalarios del MINSAL y contratos a los proveedores hospitalarios privados.

Se ha recabado información por cada hospital contratado, los incumplimientos más relevantes y frecuentes se mencionan a continuación:

1. Mala atención por parte del personal institucional a los usuarios que han requerido los servicios médicos.
2. Abastecimiento insuficiente de medicamentos por parte de los hospitales.
3. Inadecuadas condiciones de las instalaciones en las cuales se les brinda atención a los usuarios en algunos centros hospitalarios.
4. Problemas con la asistencia de los especialistas en las áreas de emergencia y hospitalización principalmente en horarios de atención de fines de semana, vacaciones y nocturnidad.
5. Falta de insumos médicos para brindar la atención a los usuarios.
6. Dificultades y limitaciones para la toma de algunos estudios necesarios para la toma de decisiones sobre el manejo médico que deberá brindarse a los pacientes.

Aspectos favorables que vale la pena destacar en Hospitales Nacionales:

1. Proyectos de mejora de infraestructura en algunos centros hospitalarios.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. Ampliación de especialidades médicas que brindan atención a los usuarios.
3. Equipamiento de algunas áreas en algunos de los nosocomios.
4. Contratación de personal de enfermería que apoyan en la atención de los usuarios del ISBM.
5. Mejoras en las áreas de atención de emergencia de algunos centros hospitalarios.

Las gestiones se han realizado a nivel de Médicos Directores de algunos centros hospitalarios, médicos coordinadores, y se han realizado las gestiones correspondientes a nivel de Director General de Hospitales para asistir a la Comisión de Cumplimiento Contractual de los proveedores a efectos de poder enterar de primera mano los incumplimientos de los hospitales nacionales. Los detalles por cada centro hospitalario se muestran en la tabla 1.

En cuanto al seguimiento de pagos a los Hospitales Nacionales y Privados, se requirió a la Unidad Financiera, enviándonos información en donde se puede evidenciar el comportamiento de los mismos a los proveedores de servicios médicos hospitalarios. Tabla 2.

En relación a la parte del que corresponde al informe de operaciones de centros de atención odontológica, podemos mencionar: que los Centros Odontológicos Magisteriales de San Salvador y San Miguel iniciaron atenciones a los usuarios el 20 de mayo de 2014.

El Centro Odontológico Programado para Santa Ana, todavía se encuentra pendiente su lanzamiento ya al momento no se dispone de instalaciones remodeladas.

Las atenciones que actualmente se brindan están determinadas según la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" artículo Art. 34.- Las atenciones odontológicas preventivas que se deben realizar en los Centros odontológicos Magisteriales son:

- a) Profilaxis más Aplicación Tópica de Flúor.
- b) Aplicación de Sellantes de Fosas y Fisuras.
- c) El Horario de Atención está definido de lunes a viernes 6:00am a 6:00pm sin cerrar al medio día y el día sábado de 6:00am a 12:00md (Este horario es para los dos Centros Odontológicos magisteriales abiertos actualmente).

#### **En cuanto al CENTRO ODONTOLÓGICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR:**

- Actualmente se tiene contratado el siguiente personal:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 6 Odontólogos Magisteriales
- 1 Odontóloga Magisterial con funciones de Regente
- 2 Asistentes para la Atención Odontológica

- Atenciones Proporcionadas:

Consultas	1,550
Masculino	566
Femenino	984
Altas Odontológicas	105
Limpiezas	822
Rellenos	1,189
Sellantes	489
Extracciones	103
Curetaje y Sementado de Coronas	103
Total de Tratamientos	2,706

Fuente: censo de atenciones al 13 de agosto de 2015

**CENTRO ODONTOLÓGICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL:**

- Actualmente se tiene contratado el siguiente personal:
  - 2 Odontólogos Magisteriales
  - 1 Odontóloga Magisterial con funciones de Regente
  - 2 Asistentes para la Atención Odontológica

- Atenciones Proporcionadas:

Consultas	838
Masculino	306
Femenino	532
Altas Odontológicas	96
Limpiezas	242
Rellenos	1,087
Sellantes	306

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Extracciones	63
Curetaje Y Sementado De Coronas	93
Total De Tratamientos	1,791

Fuente: censo de atenciones al 13 de agosto de 2015

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización de parte del Consejo Directivo.

Finalizada la lectura, se hizo pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud y a las jefaturas de las Divisiones de Supervisión y Control y la de Servicios de Salud, quienes después del saludo, comenzaron a tomar nota de las observaciones efectuadas por el Directorio, siendo éstas las que se transcriben a continuación:

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar recomendó a las jefaturas que se valoren los temas a tratar y establecer una calendarización de reuniones periódicas con los Directores de los hospitales nacionales, con la finalidad de ir viendo los avances, reiterando que a cada información proporcionada por las jefaturas de los hospitales es darle continuidad cada tres meses para poder medir los resultados.

El licenciado Héctor Antonio Yánes, informó que había recibido llamadas de maestros de la zona de occidente, quienes le informaron el problema de falta de camas en un hospital de esa zona, lo cual perjudica, pregunta si no está regulado en el convenio que debe haber un número de camas asignadas a los usuarios del ISBM.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, manifestó que a él le parece que el problema mayor que se da en los hospitales es la atención nocturna, por lo tanto se necesita establecer el mecanismo para estar seguros que los maestros están siendo bien atendidos a la hora que sea, razón por la que considera que es necesario conseguir la coordinación del trabajo social del ISBM en los hospitales y policlínicos magisteriales.

El Sub Director de Salud solicitó la palabra y explicó que ya se trabajó conjuntamente con el Departamento de Desarrollo Humano en relación a las plazas de trabajadores sociales para los Policlínicos y se ha proyectado que también harán labor en horas hábiles y por zonas, en los hospitales de la red pública.

El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, sugirió convocar al doctor Luis Enrique Fuentes, Director Suplente por el Ministerio de Salud, para que en su calidad de Director de los Hospitales Nacionales pueda ayudar a la Institución y se trabaje con base a una calendarización como recomienda el doctor Escobar Aguilar.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto López manifestó a las jefatura de Salud, que efectivamente el informe adolece de información medular y problemas crónicos, citando entre otros ejemplos: la verificación del número real de camas disponibles por hospital y comprobar contra registros el número real de pacientes que no logran ser hospitalizados por diferentes causas, reiterando que así como estos, hay otros temas vitales que no se han mencionado, asimismo no se presentan propuestas de mejoras y con base a un cronograma para poder medir los avances en el tiempo adecuado. También mencionó que la letra de los cuadros anexos es muy pequeña y no se puede leer, recomendando que los cuadros deben ir detallados en el informe y no como anexos.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestó al área de salud que se necesita la construcción de una planificación de la atención hospitalaria y políticas que permita la atención oportuna a los pacientes, con la finalidad de que todos logren pasar su consulta y la obtención oportuna de citas con los médicos especialistas; recomendó también la revisión de aranceles y que se establezca el promedio de atención de paciente por hospital, incluyendo las horas nocturnas, citando como ejemplo el departamento de San Miguel que hasta donde se conoce por las múltiples llamadas de los maestros, es que no dan abasto dos hospitales, también se debe revisar el personal faltante por Policlínicos y Consultorios Magisteriales, proponiendo a la brevedad del caso su contratación.

El doctor Escobar Aguilar de nuevo reiteró que es importante revisar y establecer la metodología a seguir para las reuniones con el Director Nacional de Hospitales y de los Directores de cada hospital, porque con múltiples quejas no se logrará resolver los problemas que se vienen dando repetidamente, es de buscar ejes de trabajo, como decir, establecer y verificar estadísticas de atención en días festivos, fines de semana y nocturnidades, revisión de diagnóstico, por ejemplo cirugías electivas, cirugías de emergencia, entre otras, entre otros, insistiendo en que múltiples quejas no resolverán nada, por otra parte es de revisar la supervisión médica, considera que no hacen la supervisión de los actos médicos solamente se dedican a la parte administrativa.

El profesor Coto López, reiteró que el informe debe presentar un mapeo y propuestas, con detalle de qué personal de salud tenemos en las diferentes especialidades, en cada Policlínico y Consultorio como también en los hospitales, es decir que debe presentar una evaluación estructural y funcional de los hospitales de la red pública y privada así como de nuestros centros de salud, asimismo, de igual forma ir previendo la posibilidad de tener que negociar nuevos aranceles y no esperar hasta que se dé el evento, con la finalidad de tener una proyección de costos, con base a estadísticas de la población usuaria del ISBM.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, recomendó que se comunique a los usuarios del ISBM sobre cuáles son los servicios que proporciona cada hospital y en qué casos, citando el ejemplo del Hospital Neumológico, el cual él en lo personal pensaba que la especialidad únicamente era para el sistema respiratorio, desconocía todos los demás servicios que se prestan, considera que para muchos maestros pueden estar pensando igual; otro aspecto a trabajar con el maestro es quitar la práctica de querer la atención solo en los hospitales privados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó estar de acuerdo con todo lo expresado por el Directorio, primordialmente en la falta de una planificación y políticas que permitan la atención oportuna de los pacientes, con la finalidad de que todos logren pasar su consulta y la obtención en el tiempo indicado de citas con los médicos especialistas; a la fecha no se ha logrado completar el personal médico con las diferentes especialidades en los Policlínicos, con lo cual le permitiría al Instituto ir logrando cierta autonomía con los hospitales; otro déficit que él valora es la falta de revisión de los Convenios con los hospitales públicos, una cláusula que garantice los intereses de los profesionales que prestan los servicios al ISBM, para que ese servicio les sean pagado en el tiempo adecuado y justo valor; otro tema que no se le ha dado discusión es a la presentación de un proyecto piloto para pequeñas cirugías, en aquellos Policlínicos que puedan dar respuesta, reiterando que se daría desahogo en los hospitales y al final vendría a sumarse a los temas con los cuales se logre la autonomía del ISBM. De igual forma, está de acuerdo en lo ya mencionado en relación a número de camas disponibles por hospital y número de pacientes que no logran ser hospitalizados y las causas; otro tema a revisar es quién le da seguimiento a la labor efectuada por los supervisores, la información que se recibe solo es de una vía la del supervisor, no se cuenta con la información de usuario.

Finalizada la participación de los jefes del área de salud se despidieron y el profesor Coto López propuso al Directorio solicitar un nuevo informe ampliado, el cual después de un análisis del servicio que brinda estructural y funcional cada hospital, con propuestas de solución con la cual se puedan tomar decisiones estratégicas; el documento deberá contener problemas específicos y las pruebas de descargo que comprueben que se ha tenido la capacidad de ir resolviendo ciertos problemas y dejar vistos cuáles aún no se logra resolver de todos los planteados en este Punto; asimismo el informe deberá presentar cuánto debe crecer nuestra planta administrativa y técnica, reiterando que se necesitan todos los datos analizados y consensuados con estadísticas reales para tomar decisiones estratégicas y en ese sentido propone se redacte el Acuerdo de este Punto. El Directorio apoyó la propuesta.

Concluida la lectura del informe del área de salud y las explicaciones brindadas, y la información que requiere el Directorio; no existiendo objeción alguna y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**I. Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe por escrito relativo al funcionamiento de los Convenios Interinstitucionales con hospitales de la red pública y de la red privada; así como sobre las operaciones de Centros de Atención Odontológica y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

pagos a hospitales, presentado por la Sub Dirección de Salud. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

**II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control**, presenten al Consejo Directivo en próximas sesiones de septiembre, un informe ampliado sobre los múltiples problemas que tienen los hospitales de la red pública y privada en la atención a los pacientes del ISBM, es decir, los actos médicos y no solo la parte administrativa, con temas estructurales y funcionales, así como un mapeo de propuestas y cronogramas, para verificar el avance de solución a la problemática que se mencionó en el desarrollo de este Punto, entre los cuales se encuentran:

- a. Verificación del número real de camas disponibles por hospital.
- b. Determinar el número real de pacientes que no logran ser hospitalizados por diferentes causas.
- c. Construcción de una planificación y políticas que permita la atención de los pacientes, con la finalidad de que todos logren pasar su consulta y la obtención de citas con los médicos especialistas.
- d. Estadísticas de atención en días festivos.
- e. Diagnóstico y problemas de las cirugías electivas.
- f. Información a los usuarios del ISBM, de cuáles son los servicios que presta cada hospital y en qué casos.
- g. Presentación de un proyecto piloto para pequeñas cirugías.
- h. Revisión de aranceles hospitalarios, con la finalidad de tener una proyección de costos, con base a estadísticas de la población usuaria del ISBM.
- i. Revisión de personal de salud en las diferentes especialidades, faltantes en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- j. Presentar cualquier otro tema que sea indispensable para la planificación y construcción de políticas y normativas del área de salud.

Asimismo se reitera la encomienda efectuada a las jefaturas de la Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Financiera Institucional y Coordinación de Seguimiento y Control

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Contratos, en relación a la presentación de un informe ejecutivo conjunto y bimensual, que se conocerá a partir del mes de septiembre del presente año, con el cual se irá verificando el avance logrado en la gestión de pagos a los proveedores.

**III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consiguientes.

#### **Punto Cinco: Informe de Presidencia.**

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal conforme al siguiente detalle: **1) Miércoles 12 de agosto de 2015.** Se atendió el programa de radio pública en Radio Nacional de el Salvador, que en el espacio de "Radio Pública" de los días miércoles se dedica al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Participaron alrededor de 85 docentes.

Se participó en actividad con docentes de Sonsonate, en la cual el Diputado Omar Cuéllar, explicó aspectos del proyecto de Reformas a la Ley de la Caja Mutual y yo hablé sobre los avances institucionales invité a las jornadas de rendiciones de Cuentas. Ocasión que se aprovechó para explicar la situación de Hospitales Públicos y que para el caso de Sonsonate y Santa Ana, se viene incorporando a la licitación de hospitales, un hospital en cada cabecera departamental de los citados departamentos, pero que no se ha tenido ofertantes. También se explicó situación del Decreto 13 exhortando a la participación. **2) Jueves 13 de agosto de 2015.** Se realizó reunión de Jefaturas, entre las temáticas tratadas están: Rendiciones de Cuentas, pagos a proveedores (Hospitales, Farmacias, Laboratorios), Informe a presentar a junta Directiva de la Asamblea Legislativa sobre Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, contrataciones de personal de servicios de salud: medicina especializada, trabajo sociales y enfermería. Contrataciones que deberían estar en lo que a plazas modificadas en el presupuesto 2016 se trata, antes de que se presente ante la Asamblea General. **3) Viernes 15 de agosto de 2015.** En jornada Matutina, se recibió la visita del Dr. Manuel Orlando Cabrera Candray, Médico Cardiólogo, diputado por ARENA en el departamento de Usulután y desempeñándose como presidente de la Comisión de Salud de la honorable Asamblea Legislativa. Hubo intercambio de opiniones sobre el quehacer de la Comisión de Salud y del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Posteriormente participé en reunión con proveedores farmacéuticos, quienes habían sido convocados por la División de Monitoreo, se escuchó por parte de proveedores dificultades que enfrentan de manera particular por algunos atrasos en pagos. Nos comprometimos que de manera eventual o permanente, se estaría contratando técnico, para cada zona, técnico que en condición de exclusividad revise documentos de cobros de farmacias.

Por la tarde, se realizó la reunión de Intergremial de Salud, con la asistencia de representantes de organizaciones Magisteriales, se hizo entrega a los representantes de invitaciones de las 4  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

jornadas de Rendición de Cuentas. **4) Sábado 16 de agosto de 2015.** Se participó, como siempre se hace por nuestra institución, en El Festival del Buen Vivir, que se realizó en el Municipio de Jiquilisco.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el Director Presidente** en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

**Punto Seis: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente comentó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,812.00)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período comprendido del veintisiete de julio al once de agosto de dos mil quince, ambas fechas inclusive, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, hijo de la **docente fallecida ##### C/P #####**; #####, hija del **docente fallecido #####**; y, #####, esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar los pagos de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que los pagos de estas ayudas se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directora manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **tres (3)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,812.00)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Siete: Solicitud de aprobación de catorce (14) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.**

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la **aprobación de catorce casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por trece docentes, por la cantidad total de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,995.34)**.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 008/2015**, de fecha 14 de agosto de 2015, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

➤ Catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

➤ Autorizar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 11,995.34)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle de la recomendación de este punto.

## **RECOMENDACIÓN:**

Finalizada la lectura de los antecedentes del Punto, el Director Presidente informó que en la parte recomendativa, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las gestiones realizadas por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por trece docentes afiliados al Instituto por un monto total de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 11,995.34)**; por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios.

A continuación, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, que se debería efectuar la revisión del caso del expediente No. 11, reportado y aprobado en el cuadro de autorización de pago de Subsidios Temporales del Romano I de este Acuerdo, y que corresponde al trámite de prórroga de la maestra Sandra Marisol Turcios de Santana, con número de solicitud ST-101/2015, con diagnóstico de fractura de segundo falange tercer dedo de la mano izquierda, por considerar que no es consistente que por un dedo hay una prolongación de subsidio.

El profesor Coto López propuso que después del receso del almuerzo se llame a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones para que explique sobre este caso.

Acto seguido se hizo el receso a las doce horas con treinta minutos y se retomó la sesión a las trece horas con treinta minutos incorporándose a ella la Asesora Legal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se hizo pasar a la sala de sesiones a la licenciada Irma Roxana Roque De León, jefa de la División ya relacionada y se procedió a consultarle sobre el caso de la maestra #####, con número de solicitud ST-101/2015, con diagnóstico de #####, razón por la cual el Directorio solicita mayor información que sustente la aprobación de la prórroga del subsidio citado en el detalle del cuadro que se aprobará. La licenciada Roque manifestó que hasta donde conoce, según el expediente, es que a la señora ##### se le hizo mala #####, con el problema de que la señora trabaja en una zona rural y tiene que viajar, actualmente dicha maestra le volvieron a colocar un #####, y para ello tuvieron que volverle a ##### según manifestó la maestra y que la van a volver a #####.

Escuchado lo anterior el profesor Coto López expresó su opinión respecto a que es necesario que se investigue el caso, para establecer la realidad de lo sucedido a la maestra.

El licenciado Paz Zetino, recomendó autorizar esta prórroga juntamente con los otros casos, pero que se solicite al Sub Director de Salud efectuar una auditoría médica, para esclarecer los sucesos reales del caso de esta maestra; el Directorio manifestó estar de acuerdo con la recomendación.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 008/2015, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 23 literal "b", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de catorce (14) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por trece docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,995.34)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE				ID-NIP-DUI-NIT-NUP		VIGENCIA			DIAGNOSTICO	EDAD	
-----	--------	--	--	--	--------------------	--	----------	--	--	-------------	------	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		SOLICITUD No.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD		FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO		MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL			TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1-2	#####	ST-091/2015 ST-094/2015	PRORROGA	15/07/2015 22/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	18 DE ABRIL 2015	18 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2015	\$ 2,544.40	MAY \$ 290.79 JUN \$ 643.89 JUL \$ 643.89 AGO \$ 643.89 SEP \$ 321.94	#####	** a.	27 años 09 meses
3	#####	ST-092/2015	PRIMERA VEZ	16/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	21 DE JULIO 2015	21 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2015	\$ 427.91	JUL \$ 174.33 AGO \$ 253.58	#####	** a.	7 años 08 meses
4	#####	ST-093/2015	PRIMERA VEZ	17/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	02 DE JULIO DE 2015	02 AL 19 DE JULIO DE 2015	\$ 352.71	JUL \$ 352.71	#####	** a.	23 años 02 meses
5	#####	ST-095/2015	PRORROGA	22/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	06 DE ABRIL 2015	07 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2015	\$ 513.49	JUL \$ 427.91 AGO \$ 85.58	#####	** a.	11 años 03 meses
6	#####	ST-096/2015	PRORROGA	23/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	30 DE JULIO DE 2014	07 DE JULIO AL 29 DE JULIO DE 2015	\$ 450.68	JUL \$ 450.68	#####	** a.	21 años 04 meses
7	#####	ST-097/2015	PRORROGA	23/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	07 DE JUNIO DE 2015	07 DE JULIO AL 04 DE SEPTIEMBRE 2015	\$ 1,111.61	JUL \$ 462.15 AGO \$ 573.06 SEP \$ 76.40	#####	** a.	13 años 06 meses
8	#####	ST-098/2015	PRIMERA VEZ	27/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	07 DE JULIO DE 2015	07 AL 15 DE JULIO DE 2015	\$ 233.23	JUL \$ 233.23	#####	** a.	37 años 04 meses
9	#####	ST-099/2015	PRORROGA	28/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	06 DE ABRIL DE 2015	12 DE JUNIO AL 30 DE AGOSTO DE 2015	\$ 1,277.91	JUN \$ 311.16 JUL \$ 491.30 AGO \$ 475.45	#####	** a.	6 años 03 meses
10	#####	ST-100/2015	PRORROGA	29/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	06 DE JUNIO DE 2015	06 DE JULIO AL 03 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 2,003.53	JUL \$ 572.44 AGO \$ 682.52 SEP \$ 682.52 OCT \$ 66.05	#####	** a.	29 años 05 meses
11	#####	ST-101/2015	PRORROGA	31/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	08 DE ABRIL DE 2015	26 DE JUNIO AL 25 DE JULIO DE 2015	\$ 516.35	JUN \$ 88.44 JUL \$ 427.91	#####	** a.	13 años 03 meses
12	#####	ST-102/2015	PRORROGA	31/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	20 DE JUNIO DE 2015	03 DE JULIO AL 01 DE AGOSTO DE 2015	\$ 475.45	JUL \$ 459.61 AGO \$ 15.84	#####	** a.	7 años 05 meses
13	#####	ST-103/2015	PRIMERA VEZ	31/07/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	25 DE JULIO DE 2015	25 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DE 2015	\$ 306.25	JUL \$ 164.91 AGO \$ 141.34	#####	** a.	38 años 03 meses
14	#####	ST-104/2015	PRORROGA	05/05/2015	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	04 DE ABRIL 2015	03 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2015	\$ 1,781.82	JUN \$ 566.94 JUL \$ 607.44 AGO \$ 607.44	#####	** a.	22 años 01 meses
<b>MONTO A PAGAR</b>								<b>\$11,995.34</b>				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



1. Con fecha 14 de agosto de 2015, según Acta No. CTESP 008/2015, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el 16 de junio de 2015, por la señora #####, en su calidad de esposa y representante de la menor #####, hija del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto \*\*\*\*, quien falleciera el 26 de febrero de 2015, a consecuencia de Trauma craneoencefálico severo por proyectil de arma de fuego.

2. Con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el 28 de julio de 2015, para determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó a la docente #####, docente y Directora del Centro Escolar Caserío La Periquera, Cantón El Rosario, jurisdicción de Santa Clara, del departamento de San Vicente, quien manifestó que el día de los hechos, se retiraron de las instalaciones del Centro Escolar a las 12:00 del mediodía, como todos los días en el vehículo que era manejado por el profesor ##### y llegaron a las 1:15 p.m. al parque de San Vicente, en esa oportunidad los acompañaba la profesora ##### docente de un centro escolar cercano. El docente #####, se bajó del vehículo a comprar un repuesto para el carro, en el negocio que esta frente al Banco Davivienda.

De igual manera, se permitió el acceso al libro de asistencia del Centro Escolar Caserío La Periquera, Cantón El Rosario, en el cual, se puede observar que el docente #####, siempre registró y firmó su hora de salida a las 12:00 m.

3. Además, se entrevistó a la profesora #####, docente del Centro Escolar Los Irahetas, el cual se encuentra ubicado a 08 minutos del Centro Escolar donde laboraba el docente #####, quien manifestó que salieron del Centro Escolar donde ella labora a las 12:15 p.m., llegando a San Vicente aproximadamente a la 1:30 p.m., dejándolas por el Banco Davivienda.

4. Se solicitó a la Coordinadora de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, información del docente #####, con el fin de tipificar el riesgo; por lo que, a través de nota recibida por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el día 28 de julio 2015; manifiesta desconocer cómo y la actividad que desarrollaba el docente #####, cuando sucedió el siniestro.

5. Se adjunta al expediente, fotocopia de los documentos siguientes:

- Parte policial en el cual se establece a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día 26 de febrero de 2015, agentes de la PNC que circulaban por el Segundo pasaje de Lotificación Los Conacastes, 41 metros al poniente de Carretera a Zacatecoluca, Cantón San Antonio Caminos, San Vicente, fueron avisados por testigos, quienes dijeron que en el lugar

había un muerto y que al parecer dicho cadáver fue dejado en el lugar por un vehículo blanco, como a eso de las cuatro de la tarde y que se escucharon detonaciones.

- Reconocimiento Médico Forense de fecha 26 de febrero de 2015, de las 19:30, en el cual se establece el reconocimiento de un cadáver no identificado, constando además marginación de fecha 18 de mayo de 2015, en la que se hace la aclaración que el cadáver no identificado corresponde a #####, quien fue localizado en el segundo pasaje de Lotificación Los Conacastes, 41 metros al poniente de Carretera a Zacatecoluca, Cantón San Antonio Caminos, teniendo aproximadamente tres o cuatro horas de fallecido.
- Reporte de Análisis de Laboratorio Forense LAB A-116-15 de fecha 02 de marzo de 2015, en el cual se informa sobre análisis realizados en muestra de sangre y orina, correspondientes a #####, no se detecta alcohol, narcótico o droga enervante.

6. Asimismo, se realizó el recorrido del Centro Escolar Caserío La Periquera, Cantón El Rosario, jurisdicción de Santa Clara, del departamento de San Vicente, al lugar de residencia del profesor #####, determinando que el tiempo de recorrido del lugar de trabajo hacia su hogar y viceversa, es de aproximadamente una hora con veinticinco minutos, mediante el transporte y trayecto normalmente utilizado.

7. De conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según Acta No. 36, acuerdo del punto 4 de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero del 2009, se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

8. Según se establece en el artículo 317 ordinal 4º del Código de Trabajo, se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador, al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, **en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables.**

9. En el presente caso, con la información recabada y documentada en el expediente, se verifica que no se cumple con dos factores para poder determinar que el accidente sea considerado como accidente de trabajo, el factor cronológico y topográfico: tomando en cuenta que el accidente debe producirse dentro del tiempo que normalmente se invierte en el trayecto, esto es, que el recorrido no se altere por desviaciones temporales que no sean normales o que respondan a motivos de interés particular, ya que según el parte policial, el hecho en el cual falleció el servidor público docente ocurrió a las 16:00 p.m., igualmente el Reconocimiento Médico Forense elaborado a las 19:30 horas determinó que el cadáver tenía aproximadamente entre tres y cuatro horas de fallecido (15:00 a las 16:00 horas aproximadamente) y según la hora de salida del Centro Escolar, registrada en el libro de asistencia y testimonio de las docentes que lo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

acompañaban, ese día el profesor ##### salió a las 12:00 m., siendo éste su horario de salida, conforme a la constancia extendida por el Departamento de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de San Vicente, en la que consta que el horario del docente era de 7:00 am. a 12:00 m.

10. Luego del análisis, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo: **Denegar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por concluirse que la causa de la muerte del docente #####, es un accidente común, tipificado como **riesgo común**, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume se dirigía en diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, con base a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES** y de conformidad a los artículos 20, 22, 41 y 43 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **DENEGAR** la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, a las beneficiarias del profesor #####, por considerarse que la causa del fallecimiento es un accidente común, tipificado como **riesgo común**, por no cumplir con lo establecido en el artículo 317, ordinal 4º del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras ése se presume se dirigía en diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo.
- II. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de notificar lo más pronto posible a las beneficiarias del docente #####, para que inicien los trámites con la AFP CONFIA.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el pleno que no hay ninguna, por lo que el Acuerdo se tomó de forma unánime.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexada al caso por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud, así como el análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, según el Acta No. CTESP 008/2015, con base en lo establecido en el Instructivo No. ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y según lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", 41 y 43 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la Pensión de Supervivencia por el Fallecimiento de Docente a Consecuencia de Riesgos Profesionales**, a los beneficiarios del profesor #####, por considerarse que la causa del fallecimiento es un accidente común, tipificado como **riesgo común**, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 317, Ordinal 4º del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste, se presume, se dirigía en diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar el seguimiento y la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de notificar lo más pronto posible a los beneficiarios del docente #####, para que inicien los trámites con la AFP CONFÍA.

**Punto Nueve: Solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2015 del ISBM.**

De nuevo, el Director Presidente informó a los presentes que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional somete a consideración y aprobación, solicitud de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2015 del ISBM.

Acto seguido se procedió a dar lectura a la solicitud en mención, la cual se transcribe a continuación:

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- a) De conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Artículo 59, inciso final, se establece que: “Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.
- b) Que según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, sub romano ii), establece que: “los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP.** Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse según lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera AFI”.
- c) Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2015, en el Rubro **51 “Remuneraciones”** de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuenta con recursos por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,231,885.91)**, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante los meses de enero a junio de 2015, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP)							
DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2015							
EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES							
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Enero-15	Febrero-15	Marzo-15	Abril-15	Mayo-15	Junio-15	Total
0101 Dirección Superior y Administración	\$ 47,879.19	\$ 45,693.52	\$ 36,274.43	\$ 49,363.44	\$ 46,008.47	\$ 41,622.11	\$ 266,841.16
0102 Administración Médica	\$ 25,807.53	\$ 22,638.43	\$ 20,303.83	\$ 12,286.45	\$ 10,544.00	\$ 15,116.45	\$ 106,696.69
0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 342,204.41	\$ 282,098.56	\$ 279,923.32	\$381,901.00	\$ 256,209.15	\$ 313,638.97	\$ 1,855,975.41
0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	\$ 863.89	\$ 6.99	\$ 444.81	\$ 629.50	\$ 5.50	\$ 421.96	\$ 2,372.65
Totales	\$ 416,755.02	\$ 350,437.50	\$ 336,946.39	\$444,180.39	\$ 312,767.12	\$ 370,799.49	\$ 2,231,885.91

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

d) En fecha 23 de julio de 2015, la Unidad Financiera Institucional convocó al Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, para presentar las disponibilidades de asignaciones presupuestarias del periodo de enero a junio 2015 al Sub Director Administrativo y Sub Director de Salud, a efectos que con dichas cifras éstos elaboraran el presupuesto de gastos correspondiente, los destinos de los fondos fueron analizados por el Comité y especialmente con la Jefe de la División de Operaciones de conformidad a los proyectos de remodelaciones en infraestructura que dicha División tiene a su cargo, la propuesta de ajuste quedo de la manera siguiente:

DESTINO DE LOS FONDOS	MONTO EN US\$
<b>SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
Adquisición de Vehículos	\$50,000.00
Remodelación de Infraestructuras	\$273,837.85
Adquisición de Mobiliario	\$50,000.00
<b>Sub Total</b>	<b>\$373,537.85</b>
<b>SUB DIRECCIÓN DE SALUD</b>	
Adquisición de Medicamentos	\$929,174.03
Adquisición de Servicios Médico Hospitalarios	\$929,174.03
<b>Sub Total</b>	<b>\$1,858,348.06</b>
<b>Total</b>	<b><u>\$2,231,885.91</u></b>

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y con base al Art. 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, al Romano "V" literal "C" sub romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, artículo 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar un Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,231,885.91)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso del pleno para autorizar el ajuste de la forma propuesta, manifestando todos estar de acuerdo.

Agotado el Punto y considerando la recomendación de la Unidad Financiera Institucional, UFI, en atención a las gestiones y propuesta del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, según Acta de fecha 23 de julio del año en curso; y conforme a lo establecido en el Romano "V" literal "C", sub romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda; Artículo 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad

**ACUERDA:**

- I. **Autorizar** un Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,231,885.91)**, de la siguiente forma:

	<u>SE DISMINUYE</u>	RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	<b>01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL</b>		
Líneas de Trabajo:	<b>2014-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN</b>	51	US\$266,841.16
	<b>2014-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA</b>	51	US\$106,696.69
Unidad Presupuestaria:	<b>02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS</b>		
Líneas de Trabajo	<b>2014-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS</b>	51	US\$1,855,975.41

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	<b>2014-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES</b>	<b>51</b>	<b>US\$2,372.65</b>
			<b>\$2,231,885.91</b>
	<b>TOTAL</b>		
	<b>SE REFUERZA</b>		
Unidad	<b>01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL</b>		
Presupuestaria:			
Líneas de Trabajo	<b>2014-3107-3-0101 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>61</b>	<b>\$266,841.16</b>
	<b>2014-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA</b>	<b>61</b>	<b>\$106,696.69</b>
Unidad	<b>02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS</b>		
Presupuestaria:			
Líneas de Trabajo	<b>2014-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS</b>	<b>54</b>	<b>\$1,855,975.41</b>
	<b>2014-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES</b>	<b>54</b>	<b>\$2,372.65</b>
			<b>\$2,231,885.91</b>
	<b>TOTAL</b>		

**II. Autorizar al Director Presidente**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

**III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.

**Punto Diez: Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos vigente a partir del 01 de enero año 2016.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Servicios de Salud, somete a consideración y aprobación el Cuadro Básico de Medicamentos que han preparado en el área que entraría en vigencia a partir del 01 de enero año 2016.

El documento en mención literalmente expresa:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



c. Pasar 7 medicamentos del grupo "A" al grupo "B" según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	Por su alto consumo, pasarán al grupo B para ser comprados y dispensados en botiquines magisteriales
2	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gr	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	
3	03-02021-000	CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml	
4	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	
5	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	Ampolla de 3 ml.	
6	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas	
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	Para ubicar todos los medicamentos de uso controlado en el grupo B.

d. Corregir el nombre genérico, composición y/o presentación de 6 medicamentos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	AMPLIAR COMPOSICIÓN A: Suspensión <b>o Jarabe</b> de 125 mg/5 ml
2	19-01003-000	CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Caja de 50 Tabletas	CORREGIR PRESENTACIÓN POR: <b>Blíster</b> con tabletas
3	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3.5 UI +6000-10000 UI/gr)	Tubo de 3.5 gr	CORREGIR COMPOSICIÓN POR: (0.1% + <b>3500 U + 6000 U</b> ) / g
4	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO POR: <b>Hidrocortisona</b>
5	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO Y COMPOSICIÓN POR: HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA, Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de <b>tetrazolina</b> 0.4 mg
6	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	AMPLIAR PRESENTACIÓN A: Frasco de <b>60 ml a 100 ml</b>

### GRUPO "B"

De los 304 medicamentos que comprende el Grupo B, es necesario:

a. Corregir el nombre genérico, composición y/o presentación de 15 medicamentos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ sugerencia
1	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO POR: <b>METILDOPA</b>
2	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	CORREGIR COMPOSICIÓN POR: Solución inyectable de <b>100 UI/ml</b>
3	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	CORREGIR COMPOSICIÓN POR: Solución inyectable de <b>100 UI/ml</b>
4	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blister con Tabletas	AMPLIAR PRESENTACIÓN A: Blíster con tabletas <b>o Frasco con tabletas</b>
5	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLOR HIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA	Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal	Blíster con Tabletas	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO Y COMPOSICIÓN POR: CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+ <b>TIOTRIFICINA</b> , Tableta 1.0 mg/0.2 mg/ <b>1.0 mg</b> , Tableta disolubles en cavidad bucal
6	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/100 gr	Tubo 20 gr	CORREGIR COMPOSICIÓN POR: <b>Gel</b> 0.05/100 gr
7	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta de 25 mg	Blister con Tableta	AMPLIAR COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN A: Tableta <b>o Cápsula</b> de 25 mg, Blíster con <b>Tableta o Cápsula</b>
8	16-02044-000	DROSPERIDONA+ ETINIL ESTRADIOL	Tableta de 3 mg+0.03 mg	Blister con Tableta	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO POR: <b>DROSPIRENONA+</b> ETINIL ESTRADIOL
9	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta de 40 mg	Blíster con Tableta	AMPLIAR COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN A: Tableta <b>o Cápsula</b> de 40 mg, Blíster con Tableta <b>o Cápsula</b>
10	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tableta	AMPLIAR COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN A: Tableta <b>o Cápsula</b> de 20 mg, Blíster con Tableta <b>o Cápsula</b>
11	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tableta	AMPLIAR COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN A: Tableta <b>o Cápsula</b> de 100 mg, Blíster con Tableta <b>o Cápsula</b>
12	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	CORREGIR COMPOSICIÓN POR: Frasco ampolla con <b>3.75 mg</b> de Triptolerina
13	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla	CORREGIR PRESENTACIÓN POR: Ampolla con <b>polvo liofilizado +ampolla con 2ml de diluyente + jeringa para aplicación</b>
14	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas o Cápsulas de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos	CORREGIR COMPOSICIÓN POR: Tabletas, Cápsulas <b>o Comprimidos</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	06-02019-000	WARFARINA	Comprimido de 5 mg	Blíster con Tabletas	CORREGIR COMPOSICIÓN POR: <b>Tabletas de 5 mg</b>
<p>Los cambios indicados en los medicamentos 14 DIOSMINA y 15 WARFARINA, no fueron presentados en la Comisión de Servicios de Salud, pero durante el proceso de preparación del Punto para el Consejo Directivo, se advirtió la necesidad de realizar las modificaciones para dar concordancia a las composiciones y presentaciones solicitadas.</p>					

b. Incorporar 5 medicamentos en el grupo de Crónicos Restringidos, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 600 UI	Frasco vial + diluyente	Como alternativa de tratamiento para pacientes hemofílicos.
2	22-01116-000	SOMATROPINA HUMANA	1UI/3mg	Cartuchos con dispositivo aplicador	Para tener una composición única independiente de la marca ofertada
3	20-01053-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 600 mg/ 5 ml	Frasco vial de 5 ml	Se incorporará ya que este no requiere hospitalización, una dosis por ciclo, precio más bajo que tratamiento convencional, único distribuidor en el país.
4	20-02013-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 1400 mg/11.7 ml	Frasco vial de 11.7 ml	Se incorporará ya que este no requiere hospitalización, una dosis por ciclo, precio más bajo que tratamiento convencional, único distribuidor en el país.
5	22-01116-000	PALMITATO DE PALIPERIDONA	Jeringa prellenada de 50 mg	Jeringa prellenada	Como alternativa viable para pacientes que abandonan tratamiento con administración oral, además de una sola aplicación mensual

c. Eliminar 5 medicamentos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	11-01013-000	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	Aerosol para inh. 100 mcg/50 mcg	Frasco INH. de 200 dosis	ELIMINAR POR: bajo consumo, existe en cuadro básico Salbutamol y Beclometasona por separado.
2	11-01050-000	SULFATO DE SALBUTAMOL + BROMURO DE IPRATROPIO	120 mcg de Salbutamol + 20 mcg de Bromuro de Ipratropio	Frasco Aerosol dosificador de 200 dosis/10 ml	ELIMINAR POR: bajo consumo, existe en cuadro básico Salbutamol e Ipratropio por separado.
3	16-02035-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	24UI/8 mg	Cartucho con dispositivo aplicador	ELIMINAR para ampliar el número de ofertantes, se incorporó en su lugar el código 22-01116-000 SOMATROPINA HUMANA con la concentración única para somatropina 1UI/3mg
4	16-02036-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	16UI/5.3 mg	Cartucho con dispositivo aplicador	
5	16-02037-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	36UI/12 mg	Cartucho con dispositivo aplicador	

d. Pasar 20 medicamentos del grupo “B” al grupo “A” según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml	<p>Registra bajo consumo, se recomienda trasladar para ser dispensado a través de farmacias.</p>
2	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	
3	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas	
4	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	
5	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	
6	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	
7	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas	
8	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml	
9	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.	
10	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	
11	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	
12	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/100 gr	Tubo 20 gr	
13	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador	
14	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr	
15	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 gr	
16	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 gr	
17	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales	
18	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	ovulos	
19	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta de 40 mg	Blíster con tableta	
20	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres 10 mg	Sobres	

e. Pasar 2 medicamentos del grupo “B” que pertenecen al listado de Crónicos Restringidos al grupo de “No Restringidos” según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ sugerencia
-----	--------------------	-----------------	-------------	--------------	-------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	JARABE DE 120 ml	POR: bajo consumo, no amerita trámite de autorización según Instructivo 15/2014
2	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas o Cápsulas de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos	POR: bajo consumo, no amerita trámite de autorización según Instructivo 15/2014

Quedando compuesto el cuadro básico de medicamentos para el año 2016, con 110 medicamentos en el grupo A y 291 medicamentos en el grupo B; haciendo un total de 401 medicamentos.

3. Dichas modificaciones fueron presentadas en fechas 24 de abril y 29 de julio de 2015, a la Comisión de Servicios de Salud, la cual recomendó someter las modificaciones a aprobación del Consejo, según propuesta de la Sub Dirección de Salud.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, luego del análisis y evaluación del Cuadro Básico de Medicamentos vigente, con base a los artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA Y SOLICITA al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, vigente a partir del 01 de enero del año 2016**, conforme al detalle de los cuadros del GRUPO "A" y GRUPO "B" plasmados en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Servicios de Salud, socializar el Cuadro Básico de Medicamentos.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud el seguimiento institucional, para regular su uso y prescripción; y realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de medicamentos y su despacho a partir del 1 de enero de 2016.
- IV. Aprobar el presente acuerdo con aplicación inmediata en beneficio de los usuarios del ISBM, a efecto que puedan realizarse las gestiones necesarias de forma oportuna.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para la aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos para 2016 y demás recomendaciones, de la forma en que se los ha presentado la Sub Dirección de Salud, y estando todos de acuerdo, la aprobación fue unánime.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud en coordinación con la División de Servicios de Salud, previa revisión y evaluación del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” y Grupo “B” vigente, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2014 con las modificaciones aprobadas en Sesión Extraordinaria el 31 Octubre de 2014; con base en la propuesta presentada por el área de salud y la revisión y recomendaciones de la Comisión de Servicios de Salud, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM vigente a partir del 01 de enero del año 2016, según el detalle siguiente:

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2016  
GRUPO “A”**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01033-000	DICLOFENAGO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobres con polvo para solución oral
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 gm
12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 gr
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250 ml
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 gr
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.
26	19-01003-000	CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Blistér con Tabletas
27	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 gr
28	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr
29	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 gr + Aplicador
30	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 gr + Aplicador
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blistér con Tabletas
32	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
33	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3500 U+6000 U) / g	Tubo de 3.5 gr
34	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
36	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blistér con Tabletas ó Cápsulas
37	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blistér con Tabletas
38	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual
39	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla
40	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
41	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr
42	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15 ml
44	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
45	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de 30 gr
46	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.
47	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm
49	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg	Frasco Gotero de 5 ml
51	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blistér con Tabletas
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blistér de Capsulas ó Tabletas
53	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas
54	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml
55	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas
56	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
57	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
58	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión	Frasco de 50 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	
59	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml
60	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
61	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
62	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
63	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
64	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
65	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
66	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
67	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
68	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
69	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
70	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 12.5mg/ 5ml	Frasco 30 ml
71	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
72	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
73	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr
74	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
75	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 gr
76	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
77	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
78	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
79	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr
80	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
81	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
82	01-03009-000	PREDNISONA	Suspensión de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
83	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml
84	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml
85	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
86	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
87	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos
88	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de 5mg + 10,000UI + 10 mg	Frasco de 15 ml.
89	22-01104-000	SALES REHIDRACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
90	10-060004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
91	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
92	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.
93	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

94	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta
95	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
96	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
97	07-02004-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
98	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
99	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
100	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
101	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
102	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 gr	Tubo 20 gr
103	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador
104	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
105	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 gr
106	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 gr
107	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales
108	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos
109	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
110	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres de 10 mg	Sobres

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2016  
GRUPO "B"**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
2	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
5	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
6	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
11	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100 mg/25 mg	Blíster con Tabletas
12	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
13	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
14	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral
15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
16	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
17	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
18	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas
20	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blistér con Tabletas
21	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blistér con Tabletas
22	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blistér con Tabletas
23	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO	Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolisiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposa mínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.	Blistér con Cápsulas o Grageas
24	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas
25	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador 45 gr.
26	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blistér con tabletas o cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas
27	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blistér con Capsulas o Tabletas
28	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blistér con Tabletas
29	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blistér con Cápsulas o Tabletas
30	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas
31	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blistér con Tabletas
32	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64 mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10 ml
33	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
34	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
35	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blistér con Tabletas
36	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blistér con Tabletas
37	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blistér con Tabletas
38	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas
39	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blistér con Tabletas
40	10-01003-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blistér de Capsulas
41	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
42	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blistér con Tabletas
43	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
44	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas
45	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blistér con Tabletas
46	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blistér con Tabletas
47	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
48	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas
49	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas
50	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas
51	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
52	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
53	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 0.5 mg/1.2 mg	Frasco Gotero de 15 ml
54	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blistér con Tabletas
55	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blistér de Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

56	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blistér con Tabletas
57	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas
58	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blistér de Tabletas
59	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blistér con Grageas o Tabletas
60	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas
61	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blistér con Tabletas
62	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blistér con Grageas o Tabletas
63	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blistér con Tabletas
64	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blistér con Tabletas
65	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de PsylliumPlantago	Frasco de 400 gr.
66	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blistér con Tabletas
67	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
68	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	Frasco 120 dosis
69	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blistér de Tabletas
70	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blister con tableta masticable de 1 gr.	Sobre con polvo o blister con tableta masticable
71	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blistér con Tabletas
72	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blistér con Tabletas
73	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas
74	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blistér con Tabletas
75	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
76	07-02003-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blistér con Tabletas
77	01-03004-000	LEFLUNAMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blistér con Tabletas
78	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blistér con Tabletas
79	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blistér con Tabletas
80	22-01019-000	OXCARBAZEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
81	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blistér con Tabletas
82	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blistér con Tabletas o Frasco con Tabletas
83	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales
84	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Óxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo de 20 gr
85	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 gr en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
86	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 gr + 0.01 gr + 2 gr en 100 gr	Tubo de 15 gr
87	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
88	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1 gr de gentamicina en 100 gr.	Tubo con 30 - 40 gr.
89	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
90	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blistér de Grageas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

91	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones
92	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml
93	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
94	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
95	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 gr
96	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Ovulos
97	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletass
98	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletass o Blíster con Tabletass
99	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletass
100	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletass
101	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletass
102	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
103	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletass
104	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILEFRINA+CLORFENIRAMINA+DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletass
105	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletass
106	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletass
107	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletass o Grageass
108	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletass o Capsulass de 500 mg	Blíster con Capsulass o Tabletass
109	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
110	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletass o Capsulass de 500 mg+125 mg	Blíster con Capsulass o Tabletass
111	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulass o Tabletass
112	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletass
113	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletass
114	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletass
115	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletass
116	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).	Frasco Vial de 10 ml
117	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Capsulass o Tabletass
118	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletass
119	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletass
120	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageass o Tabletass de 10 mg+250 mg	Blíster con Grageass o Tabletass
121	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletass
122	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg	Blíster con Capsulass
123	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletass
124	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletass
125	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageass o Cápsula	Blíster con Grageass o Cápsulass
126	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletass
127	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulass o Tabletass
128	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletass
129	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletass o Cápsulass
130	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletass

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

131	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg	Frasco Gotero 5-10 ml
132	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg	Frasco de 120 dosis
133	09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Crema 0.05%	Tubo de 15 gramos
134	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
135	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
136	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
137	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml
138	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 120 ml
139	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
140	03-02005-000	AMOXICILINA	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
141	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500 mg	Blíster con Capsulas
142	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
143	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
144	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
145	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
146	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
147	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIOTRICINA	Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal	Blíster con Tabletas
148	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
149	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
150	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
151	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
152	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 gr
153	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
154	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Capsulas
155	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas
156	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml
157	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
158	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gr	Frasco Ampolla de 1 gr con diluente de 3.5 - 5 ml
159	03-02021-000	CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml
160	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
161	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	Ampolla de 3 ml.
162	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Capsulas
163	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
164	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml
165	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos

**MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO POR FARMACIA ES NECESARIO AUTORIZACIÓN POR CORREO DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, No. DE AFILIACIÓN Y CANTIDAD A DESPACHAR**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
166	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN
167	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	BLISTER CON TABLETAS
168	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	BLISTER CON TABLETAS
169	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	BLISTER CON TABLETAS
170	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	BLISTER CON TABLETAS
171	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsulas de 0.25 mcg	BLISTER CON CÁPSULAS O TABLETAS
172	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	BLISTER CON TABLETAS
173	07-09006-000	VALSARTAN	Tableta de 320 mg	BLISTER CON TABLETAS
174	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ml
175	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ml
176	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ml
177	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o capsula de 250 mg	Blíster con Tableta o Capsula
178	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	TABLETA DE 2 mg+0.03 mg	BLISTER CON TABLETA
179	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	JERINGA PRELLENADA DE 3.6 mg	JERINGA PRELLENADA
180	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 mg	FRASCO VIAL
181	20-01050-000	ACIDO FOLINICO	CAPSULA O TABLETA DE 15 mg	BLISTER CON CAPSULA O TABLETA
182	22-01082-000	ACIDO HIALURÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 25 mg	JERINGA PRELLENADA
183	22-01094-000	ACIDO IBANDRONICO	TABLETA DE 150 mg	BLISTER CON TABLETA
184	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 mg	JERINGA PRELLENADA DE 3 ml
185	22-01097-000	ACIDO IBANDRONICO	TABLETA DE 50 mg	BLISTER CON TABLETA
186	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	FRASCO VIAL DE 4 mg	FRASCO VIAL DE 5 ml
187	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 mg	JERINGA PRELLENADA
188	07-09008-000	ADRENALINA (EPINEFRINA)	AMPOLLA DE 1 mg/ml	AMPOLLA DE 1 ml
189	22-01095-000	ALFADORNASA	FRASCO AMPOLLA DE 2500UI/2.5 ml	FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ml
190	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 mg	BLISTER CON TABLETA
191	20-01030-000	ANASTROZOL	TABLETA DE 1 mg	BLISTER CON TABLETA
192	25-01011-000	ATOMOXETINA	TABLETA O CAPSULA DE 25 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA
193	07-09009-000	ATROPINA	AMPOLLA DE 0.5 mg/ml	AMPOLLA DE 1 ml
194	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 mg	BLISTER CON TABLETA
195	03-02009-000	AZITROMICINA	TABLETA DE 500 mg	BLISTER CON TABLETA
196	07-07004-000	BEMIPARINA SODICA	JERINGA PRELLENADA DE 2500UI	JERINGA PRELLENADA
197	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 mg	FRASCO DE 4 ml
198	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 mg	BLISTER CON TABLETA
199	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSION OFTALMICA	FRASCO GOTERO AL 1%	FRASCO GOTERO DE 5 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

200	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 mg	FRASCO CON TABLETA O BLISTER CON TABLETA
201	20-01044-000	CARBOPLATINO	FRASCO VIAL DE 150 mg	FRASCO VIAL DE 15 ml
202	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	FRASCO VIAL DE 1 g	FRASCO VIAL DE 50 ml
203	20-02007-000	CICLOSPORINA	CAPSULA 100 mg	BLISTER CON CAPSULA
204	20-02005-000	CICLOSPORINA	FRASCO DE 100 mg/ml	FRASCO DE 15 ml a 50 ml
205	20-01046-000	CITARABINA	FRASCO VIAL DE 500 mg/10ml	FRASCO VIAL DE 10 ml
206	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 mg/ml	FRASCO VIAL DE 10 ml
207	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 Meq/15 ml	FRASCO DE 180 ml
208	16-02042-000	DANAZOLE	CAPSULA 200 mg	BLISTER CON CAPSULA
209	06-01012-000	DEFEROXAMINA	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 500 mg	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 10 ml
210	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 mcg	FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ml
211	22-01085-000	DESMOPRESINA ACETATO	COMPRIMIDOS 0.2 mg	BLISTER CON COMPRIMIDOS
212	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	FRASCO VIAL DE 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	FRASCO VIAL DE 5 ml, I.M.-I.V.
213	20-01032-000	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 mg	FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE
214	16-02044-000	DROSPIRENONA+ ETINIL ESTRADIOL	TABLETA DE 3 mg+0.03 mg	BLISTER CON TABLETA
215	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CAPSULA DE 30 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA
216	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA DE 250 mg/ml	AMPOLLA DE 1 ml
217	07-09001-000	ETILEFRINA	TABLETA DE 5 mg	BLISTER CON TABLETA
218	20-02012-000	EVEROLIMUS	TABLETA DE 0.75 mg	BLISTER CON TABLETA
219	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 mg	BLISTER CON GRAGEAS
220	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 250 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE
221	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 500 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE
222	01-01047-000	FENTANILO	PARCHE DE 50 mcg	PARCHE
223	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 mcg/ml	FRASCO VIAL DE 1 ml O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ml
224	12-02009-000	FLUOXETINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 mg	BLISTER CON TABLETA O CÁPSULA
225	22-01084-000	FLUTAMIDA	TABLETA DE 250 mg	BLISTER CON TABLETA
226	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	CAPSULA 12 mcg	BLISTER CON CAPSULA
227	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	CAPSULA 500 mg	BLISTER CON CAPSULA
228	20-01028-000	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1 g	FRASCO VIAL DE 50 ml
229	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	FRASCO VIAL DE 250 mg/5 ml	FRASCO VIAL DE 5 ml
230	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	TABLETA O CAPSULA DE 99 Meq	FRASCO DE 100 TABLETA O CAPSULA
231	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	AMPOLLA DE 5000UI	AMPOLLA DE 1 ml
232	20-01048-000	HIDROXIUREA	CAPSULA 500 mg	BLISTER O FRASCO CON CAPSULA
233	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	AMPOLLA DE 100 mg	AMPOLLA DE 2 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

234	22-01100-000	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	JERINGA DE 2-2.5 ml
235	20-01042-000	IMATINIB	TABLETA O CAPSULA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA
236	20-02003-000	INFLIXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 mg	FRASCO VIAL DE 10 ml-20 ml
237	23-06004-000	INMUNOGLOBULINA ANTI RH	AMPOLLA 300 mcg/2ml	AMPOLLA
238	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	JERINGA PRELLENADA DE 22 mcg (6 MILLONES)	JERINGA PRELLENADA DE 0.5ml
239	09-01079-000	ISOTRETINOINA	TABLETA O CAPSULA DE 20 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA
240	03-03012-000	ITRACONAZOL	TABLETA O CÁPSULA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA
241	10-01018-000	LACTULOSA	FRASCO DE 60 - 70g/100 ml	FRASCO DE 240 ml
242	10-01019-000	LANZOPRAZOL	SOBRES 15 mg	SOBRE
243	20-01040-000	L-ASPARGINASA	FRASCO AMPOLLA 10.000UI	FRASCO AMPOLLA
244	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 mg	BLÍSTER CON TABLETA
245	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 mg/ml	FRASCO DE 300 ml
246	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	CAPSULA O TABLETA DE 6 mg	BLISTER CON CAPSULA O TABLETA
247	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 mg	BLISTER CON TABLETA
248	01-01042-000	MESALAZINA	SUPOSITORIO DE 250 mg	SUPOSITORIO
249	01-01043-000	MESALAZINA	TABLETA DE 500 mg	BLISTER CON TABLETA
250	20-02011-000	MESNA	FRASCO VIAL DE 400 mg	FRASCO VIAL DE 4 ml
251	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CAPSULA 250 mg	BLISTER CON CAPSULA
252	11-01030-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLES DE 10 mg	TABLETA MASTICABLES
253	11-01028-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLES DE 4 mg	TABLETA MASTICABLES
254	20-01038-000	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL DE 50 mg	FRASCO VIAL
255	20-01025-000	PACLITAXEL	FRASCO DE 30 mg/5 ml	FRASCO DE 5 ml
256	15-01060-000	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5 mcg/ml	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ml
257	20-01033-000	PEMETREXED	FRASCO VIAL DE 500 mg	FRASCO VIAL DE 50 ml
258	09-01067-000	PEROXIDO DE BENZOILO GEL	TUBO DE GEL AL 5%	TUBO DE 60 g
259	14-01019-000	PIRACETAM	TABLETA DE 800 mg	BLISTER CON TABLETA
260	14-01017-000	PIRACETAM	AMPOLLA BEBIBLE DE 800 mg/10ml	AMPOLLA BEBIBLE DE 10 ml
261	01-01046-000	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA 75 mg	BLÍSTER CON CAPSULA O TABLETA
262	12-03013-000	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 mg	BLISTER CON TABLETA
263	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	TABLETA DE 60 mg	BLÍSTER CON TABLETA
264	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	SOBRES 2 g	SOBRE
265	22-01080-000	RISPERIDONA	FRASCO DE 1 mg/1 ml	FRASCO DE 60 ml
266	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 mg/10 ml	FRASCO VIAL DE 10 ml
267	22-01076-000	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 mg	BLISTER CON TABLETA
268	20-02006-000	SIROLIMUS	TABLETA DE 1 mg	BLISTER CON TABLETA
269	07-08022-000	SITAGLIPTINA	TABLETA DE 100 mg	BLISTER CON TABLETA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

270	01-03012-000	SULFASALACINA	TABLETA DE 500 mg	BLISTER CON TABLETA
271	22-01077-000	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA	CAPSULA 1 mg	BLISTER CON CAPSULA
272	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 mg	BLISTER CON TABLETA
273	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	CAPSULA 250 mg	BLISTER CON CAPSULA O FRASCO CON 5 CAPSULA
274	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 300 mg/5 ml	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 5 ml
275	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100UI	FRASCO VIAL DE 10 ml
276	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 mg	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ml DE SOLVENTE
277	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA	FRASCO GOTERO DE 40 mcg/ml	FRASCO GOTERO DE 2.5 ml
278	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA DE 250 mg/ml	AMPOLLA DE 4 ml
279	09-01080-000	UREA	TUBO DE CREMA AL 5%	TUBO DE 50 ml
280	03-02077-000	VANCOMICINA	FRASCO VIAL DE 500 mg	FRASCO VIAL DE 10 ml
281	22-01105-000	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 mg	BLISTER CON TABLETA
282	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 mg	BLISTER CON TABLETA
283	10-05029-000	LIPASA , PROTEASA, AMLASA	CAPSULA O TABLETA DE 4,000-8,000 U FEU, 12,000-70,000 U FEU, 20,000-70,000 U FEU	BLISTER CON CAPSULA O TABLETA
284	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	POLVO PARA INHALAR EN CAPSULA DURA, TOBRAMICINA 28mg. CAPSULA DURA CON POLVO PARA INHALAR	CAPSULA DURA CON POLVO PARA INHALAR
285	21-01017-000	DUSTASTERIDE	TABLETAS O CÁPSULAS DE 0.5 mg	BLISTER CON TABLETAS O CÁPSULAS
286	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	FRASCO GOTERO DE 100 mg/ml	FRASCO GOTERO DE 10 ml
287	22-01116-000	SOMATROPINA HUMANA	1UI/3mg	CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR
288	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 600 UI	FRASCO VIAL + DILUYENTE
289	20-01053-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 600 mg/ 5 ml	FRASCO VIAL DE 5 ml
290	20-02013-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 1400 mg/11.7 ml	FRASCO VIAL DE 11.7 ml
291	22-01116-000	PALMITATO DE PALIPERIDONA	JERINGA PRELLENADA DE 50 mg	JERINGA PRELLANADA

**II. Encomendar a la División de Servicios de Salud,** la socialización del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM.

**III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud** el seguimiento institucional, para regular su uso, prescripción y realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de medicamentos y su despacho a partir del 01 de enero de 2016.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** en beneficio de los usuarios del ISBM, a efecto que puedan realizarse las gestiones necesarias de forma oportuna.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **Punto Once: Acciones de Personal**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, tres Puntos de Acciones de Personal; también explicó, que el primero de ellos es el informe sobre la no aceptación de la señorita Saida Patricia Flores López, que fue seleccionada para contratarse en plaza de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, por lo que presentan propuesta de nueva contratación; y los dos últimos Puntos son renunciaciones del Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Usulután y de Auxiliar de Enfermería de Quezaltepeque, respectivamente. A continuación el Director Presidente propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

### **11.1 INFORME SOBRE NO ACEPTACIÓN DE PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, POR PARTE DE LA ASPIRANTE SELECCIONADA SAIDA PATRICIA FLORES LÓPEZ.**

.....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.6, del Acta Número 057 de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de julio dos mil quince, el Consejo Directivo aprobó la contratación de la señorita Saida Patricia Flores López, en plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín desde el 17 de agosto de 2015, para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla.
2. Según nota recibida por el sistema Transdoc de fecha 11 de agosto de 2015, la señorita Saida Patricia Flores López informó al Departamento de Desarrollo Humano que por motivos personales no se le hace posible aceptar la oportunidad de empleo en este momento que le ofrece el ISBM.
3. De acuerdo al proceso de selección de personal para cubrir la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, se propusieron en orden de prioridad a dos aspirantes para dicha plaza de la manera siguiente:

CARGO NOMINAL:  
CARGO FUNCIONAL:

*Encargado de Botiquín*  
*Encargado de Botiquín*

No.	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Santa Tecla)	
				DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Saida Patricia Flores López	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS - SEGÚN PROGRAMACIÓN -	\$425.00	Santa Tecla	La Libertad
2	Víctor Antonio Larios Fuentes				

Por lo anterior y considerando la economía de los procesos, el Departamento de Desarrollo Humano recomienda que pueda seleccionarse a la segunda opción evaluada, para cubrir la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de Santa Tecla.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterados que la señorita Saida Patricia Flores López, aspirante seleccionada para cubrir la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, según el Acuerdo del Punto 7 Sub Punto 7.2 del Acta Número 057, no aceptó dicha plaza por motivos de carácter personal.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: *Encargado de Botiquín*

CARGO FUNCIONAL: *Encargado de Botiquín*

NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Santa Tecla)	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Víctor Antonio Larios Fuentes	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -	\$425.00	Santa Tecla	La Libertad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 24 de agosto de 2015.

IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directora, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación presentada; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y a los Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados que la señorita Saida Patricia Flores López**, aspirante seleccionada para cubrir la plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, según el Acuerdo del Punto 7 Sub Punto 7.6 del Acta Número 057, no aceptó dicha plaza por motivos de carácter personal; de igual forma, dar por conocida la propuesta de contratación en esa plaza, del aspirante que en su momento se presentó como segunda opción para ocupar la misma.
- II. **Aprobar la contratación** del señor **Víctor Antonio Larios Fuentes**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del día **veinticuatro de agosto de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con salario inicial de contratación de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Tecla y departamento de La Libertad, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- III. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.

- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se procedió a dar lectura a la segunda solicitud de Acciones de Personal así:

11.2 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE MÉDICO MAGISTERIAL DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 469/2012, el ISBM contrató al empleado Carlos Ernesto Montesinos Peñate desde el 3 de enero de 2012, para brindar servicios al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la zona Metropolitana, Central y Paracentral con sede en el Policlínico ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
2. Que según Resolución No. 011/2013 ISBM, el empleado Carlos Ernesto Montesinos Peñate, fue trasladado permanentemente para cubrir la zona oriental con sede en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Usulután, departamento de Usulután, desde el 25 de noviembre de 2013.
3. En fecha 28 de julio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió renuncia del empleado Carlos Ernesto Montesinos Peñate, al Departamento de Desarrollo Humano, la cual fue efectiva desde el 01 de agosto de 2015, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Usulután, departamento de Usulután, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, tres años doscientos diez días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directora, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Carlos Ernesto Montesinos Peñate**, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante desde el uno de agosto del presente año, en el Policlínico Magisterial situado en el municipio y departamento de Usulután.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: 1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Ochocientos cincuenta y ocho 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$858.74); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Quinientos cincuenta y dos 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$552.33); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Cuatrocientos ochenta y tres 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 483.06); **haciendo un monto total de Un mil ochocientos noventa y cuatro 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,894.13).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Departamento de Desarrollo Humano**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza de **Médico Magisterial**, en el Policlínico Magisterial localizado en el municipio y departamento de Usulután, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Se procedió a dar lectura a la tercer y última solicitud de Acciones de Personal así:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



a los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 2 años en adelante	15 días de su salario básico por cada año de servicio, siendo el límite dos salarios mínimos vigentes(\$503.40) + vacaciones y aguinaldo proporcional	07 de marzo de 2011	14 de agosto de 2015

### RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada Rosa Prisilla Montalvo de Gutiérrez, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, desde el 15 de agosto de 2015.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por renuncia de Un mil cincuenta y cuatro 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,054.52); más una prestación proporcional por vacaciones de Ciento treinta y seis 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$136.19); y una prestación proporcional por aguinaldo de Doscientos cuarenta y cinco 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$245.05); siendo un total a cancelar de **Un mil cuatrocientos treinta y cinco 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,435.76).**
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y **cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.**

Finalizada la lectura, nuevamente el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directora, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y a los Artículos 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Rosa Prisilla Montalvo de Gutiérrez**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante desde el quince de agosto del presente año, en el Consultorio Magisterial situado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: 1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Un mil cincuenta y cuatro 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,054.52); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ciento treinta y seis 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$136.19); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Doscientos cuarenta y cinco 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$245.05); **haciendo un monto total de Un mil cuatrocientos treinta y cinco 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,435.76).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Departamento de Desarrollo Humano**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio Magisterial

localizado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes y cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.**

**Punto Doce: Puntos varios gestionados por la UACI:**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación seis trámites de diferentes procesos; el primero de ellos es en relación a la aprobación del incremento del 20% del monto máximo total de 52 contratos de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada; el segundo proceso es la aprobación para iniciar procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.; las solicitudes de los Puntos tres y cinco, son aprobaciones de Bases de Licitaciones Públicas, números 20/2015-ISBM y 04/2016-ISBM y conformación de sus respectivas Comisiones de Evaluación de Ofertas, respectivamente; el Punto Cuatro es una solicitud de aprobación de obligación de pago al **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios del ISBM, en el mes de diciembre de 2014; y el Punto Seis es la presentación del informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 18/2015-ISBM. Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, de acuerdo a la mecánica que se acostumbra seguir, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

Acto seguido se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas las cuales en su orden expresan lo siguiente:.....

**12.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DE 52 CONTRATOS DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS, SUSCRITOS EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2015-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. Mediante la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015**”, se contrataron los servicios de 115 proveedores de servicios de medicina especializada y subespecializada a nivel nacional. El 18 de junio de 2015, según lo dispuesto en el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS**, Sub Punto **SEIS PUNTO TRES**, del Acta Número **CUARENTA Y NUEVE**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día 02 de junio de 2015, se prorrogaron 110 contratos en las condiciones originalmente contratadas.
2. El 29 de julio de 2015, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento del 20% sobre el monto total de los contratos suscritos con 52 proveedores de servicios de medicina especializada y subespecializada, ya que según justificación de la División de Servicios de Salud, el incremento se vuelve necesario debido a la demanda de los servicios lo cual puede evidenciarse en la ejecución de los montos mensuales reportados por la División de Supervisión y Control, siendo el monto total presupuestado de US \$135,180.00.
3. Anexo al requerimiento, se remitió informe de la doctora Ana Elda Flores de Reyna Administradora de los contratos de proveedores de servicios de medicina especializada y subespecializada, en la cual expone que se ha realizado el monitoreo de la ejecución de montos de los proveedores de servicios de medicina especializada y sub especializada, identificando un incremento en la demanda que puede evidenciarse en la ejecución de montos mensuales y las citas pendientes al 24 de julio de 2015. A continuación se presenta el cuadro resumen de cómo se encuentran las citas programadas por los proveedores, a los cuales se recomienda aplicar incremento:

No.	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO CLINICA	MES DEL AÑO 2015 AL CUAL SE ENCUENTRAN LAS CITAS
1	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	OCTUBRE
2	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
3	JAIME SALVADOR CALDERON RIVERA	ALERGOLOGIA PEDIATRA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
4	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	ALERGOLOGIA PEDIATRA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
5	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
6	GUILLERMO ALCIDES REYES GOMEZ	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
7	JORGE SERGIO HASBUN GUEVARA	DERMATOLOGO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE
8	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS	DERMATOLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	NOVIEMBRE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	DERMATOLOGO	SANTA ANA	SANTA ANA	OCTUBRE
10	CECILIA AIDA CALDERON DE ARGUETA	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OCTUBRE
11	IVY IVONNE GALDAMEZ DE TORRES	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
12	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	OCTUBRE
13	LYA VERONICA SANDOVAL DE ALVAREZ	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
14	CARLOS FRANCISCO MENENDEZ VELADO	GASTROENTEROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
15	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	GASTROENTEROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
16	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ	GASTROENTEROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	NOVIEMBRE
17	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GOMEZ	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
18	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	GINECOLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
19	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE
20	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	OCTUBRE
21	OSCAR ARMANDO MARTINEZ FUENTES	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
22	OSCAR FRANCISCO MARTINEZ LAZO	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
23	LIGIA MARGARITA VASQUEZ ALVARADO	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
24	ALCIRA JOHANNA DE MARIA URIAS DE MAYEN	NEFROLOGO	SANTA ANA	SANTA ANA	DICIEMBRE
25	ANA LIDIA BENITEZ DE CRUZ	NEFROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	NOVIEMBRE
26	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	NEFROLOGO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DICIEMBRE
27	NESTOR GODOFREDO AYALA GOMEZ	NEFROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
28	CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
29	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE
30	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
31	HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
32	WALTER EDUARDO SANCHEZ VIDES	NEUROLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OCTUBRE
33	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
34	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
35	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
36	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DICIEMBRE
37	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	OFTALMÓLOGO	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	DICIEMBRE
38	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	ORTOPEDA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	OCTUBRE
39	HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

40	ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA	ORTOPEDA	SANTA ANA	SANTA ANA	SEPTIEMBRE
41	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	NOVIEMBRE
42	OSCAR DAVID FRANCO CARCAMO	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE
43	MELVIN EMILIO ANTONIO GUARDADO COREAS	OTORRINOLARINGOLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	NOVIEMBRE
44	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	OTORRINOLARINGOLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
45	RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO	OTORRINOLARINGOLOGO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DICIEMBRE
46	FRANCISCO ARTURO ALVAREZ POLANCO	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
47	INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	PERINATOLOGO	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD	SEPTIEMBRE
48	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE
49	CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARA	REUMATOLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
50	CESAR ALEJANDRO VELASQUEZ CALLES	UROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SEPTIEMBRE
51	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	UROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OCTUBRE
52	JOSE RAUL CRISTOBAL GONZALEZ REYES	UROLOGO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	OCTUBRE

Ante esta situación se recomienda incrementar el 20% del monto total contratado, que servirá específicamente para la atención de consulta y la realización de procedimientos y de esta manera dar cobertura a los servicios de salud a la población usuaria del ISBM. Dicho informe fue remitido a la UACI, con el visto bueno de la División de Supervisión y Control.

4. La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento indicando que en la Cláusula "VIII) MODIFICACIÓN" de los contratos en referencia, se estableció que: "El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud. El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del o los Administradores del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario el Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato.
5. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$135,180.00).**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusulas VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos de suministro de servicios números del 007/2015-ISBM al 010/2015-ISBM, 019/2015-ISBM, 022/2015-ISBM, 024/2015-ISBM, 026/2015-ISBM, 028/2015-ISBM al 037/2015-ISBM, 043/2015-ISBM, 063/2015-ISBM, 065/2015-ISBM al 066/2015-ISBM, 068/2015-ISBM, 071/2015-ISBM al 075/2015-ISBM, 078/2015-ISBM al 086/2015-ISBM, 088/2015-ISBM, 090/2015-ISBM al 093/2015-ISBM, 096/2015-ISBM, 098/2015-ISBM, 102/2015-ISBM, 113/2015-ISBM al 115/2015-ISBM, 117/2015-ISBM, 119/2015-ISBM al 121/2015-ISBM y sus prórrogas, recomienda y solicita al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total de 52 contratos de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$135,180.00)**, para ser distribuido de agosto a septiembre de 2015, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos;
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Finalizada la lectura se hizo pasar a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas para consultar el por qué solamente se está solicitando el incremento para 52 contratos y por qué no a todos, la respuesta fue que se revisaron los casos y únicamente fueron esos contratos los que tienen alta demanda y agotan el monto, situación que se necesita resolver en los meses próximos sin quitar los montos de noviembre y diciembre, las demás reitera no agotan los montos.

Nuevamente el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", de los contratos de suministro de servicios números 007/2015-ISBM al 010/2015-ISBM, 019/2015-ISBM, 022/2015-ISBM, 024/2015-ISBM, 026/2015-ISBM, 028/2015-ISBM al 037/2015-ISBM, 043/2015-ISBM, 063/2015-ISBM, 065/2015-ISBM, 066/2015-ISBM, 068/2015-ISBM, 071/2015-ISBM al 075/2015-ISBM, 078/2015-ISBM al 086/2015-ISBM, 088/2015-ISBM, 090/2015-ISBM al 093/2015-ISBM, 096/2015-ISBM, 098/2015-ISBM, 102/2015-ISBM, 113/2015-ISBM al 115/2015-ISBM, 117/2015-ISBM, 119/2015-ISBM al 121/2015-ISBM y sus prórrogas; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos **2, 20 literal k), 21, 22 literal d) y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%)** del monto máximo total de cincuenta y dos (52) Contratos de Suministro de Servicios de Medicina Especializada y Sub Especializada, suscritos en virtud de los resultados de la **Licitación Pública No. 02/2015-ISBM**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$135,180.00)**, para ser distribuido de **agosto a septiembre de 2015**, según el siguiente detalle:

No.	No. CONTRATO	No. de RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE JULIO A DICIEMBRE 2015	20% SOBRE EL MONTO TOTAL	DISTRIBUCIÓN DEL 20% PARA LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS
1	007	160	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL	\$24,000.00	\$4,800.00	\$2,400.00	\$600.00	\$1,800.00
2	008	239	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	\$24,000.00	\$4,800.00	\$2,400.00	\$600.00	\$1,800.00
3	009	161	JAIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$24,000.00	\$4,800.00	\$2,400.00	\$600.00	\$1,800.00
4	010	240	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$24,000.00	\$4,800.00	\$2,400.00	\$600.00	\$1,800.00
5	019	168	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	No. CONTRATO	No. de RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE JULIO A DICIEMBRE 2015	20% SOBRE EL MONTO TOTAL	DISTRIBUCIÓN DEL 20% PARA LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS
6	022	170	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
7	024	172	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
8	026	242	MARÍA ELENA CASTELAR DE RAMOS	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
9	028	173	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	DERMATÓLOGO	SANTA ANA	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
10	029	244	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$900.00	\$0.00
11	030	245	CECILIA AIDA CALDERÓN DE ARGUETA	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$900.00	\$0.00
13	031	174	LYA VERÓNICA SANDOVAL DE ÁLVAREZ	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$900.00	\$0.00
12	032	175	IVY IVONNE GALDÁMEZ DE TORRES	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$900.00	\$0.00
14	033	231	CARLOS FRANCISCO MENÉNDEZ VELADO	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	\$13,500.00	\$2,700.00	\$1,350.00	\$600.00	\$750.00
16	034	246	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	\$13,500.00	\$2,700.00	\$1,350.00	\$600.00	\$750.00
15	035	232	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	\$13,500.00	\$2,700.00	\$1,350.00	\$600.00	\$750.00
17	036	176	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GÓMEZ	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
18	037	177	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$3,000.00	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00
19	043	249	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
20	063	194	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
21	065	234	OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ FUENTES	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
22	066	253	OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ LAZO	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
23	068	254	LIGIA MARGARITA VÁSQUEZ ALVARADO	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,200.00	\$600.00	\$400.00	\$200.00
24	071	198	IRMA MÁYELA LEIVA GARCILAZO	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL	\$60,000.00	\$12,000.00	\$6,000.00	\$600.00	\$5,400.00
26	072	199	NÉSTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$900.00	\$0.00
25	073	255	ANA LIDIA BENÍTEZ DE CRUZ	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$900.00	\$0.00
27	074	200	ALCIRA JOHANNA DE MARÍA URIAS DE MAYEN	NEFRÓLOGO	SANTA ANA	\$60,000.00	\$12,000.00	\$6,000.00	\$600.00	\$5,400.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	No. CONTRATO	No. de RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE JULIO A DICIEMBRE 2015	20% SOBRE EL MONTO TOTAL	DISTRIBUCIÓN DEL 20% PARA LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS
28	075	256	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
29	078	203	CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
31	079	257	HÉCTOR ARÍSTIDES ORREGO CASTELLANOS	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
30	080	204	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
32	081	205	WALTER EDUARDO SÁNCHEZ VIDES	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
35	082	206	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	OFTALMÓLOGO	LA LIBERTAD	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
34	083	207	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
37	084	208	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
33	085	209	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
36	086	210	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$600.00	\$600.00
38	088	212	ARÍSTIDES ANTONIO NUÑEZ CÁCERES	ORTOPEDA	LA LIBERTAD	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
39	090	258	OSCAR DAVID FRANCO CÁRCAMO	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
41	091	259	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
40	092	213	HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
42	093	214	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUIA	ORTOPEDA	SANTA ANA	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
44	096	264	RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
45	098	235	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
43	102	220	MELVIN EMILIO ANTONIO GUARDADO COREAS	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
46	113	236	INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	PERINATOLOGO	LA LIBERTAD	\$6,000.00	\$1,200.00	\$600.00	\$400.00	\$200.00
47	114	225	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,200.00	\$600.00	\$400.00	\$200.00
48	115	226	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	\$8,400.00	\$1,680.00	\$840.00	\$840.00	\$0.00
49	117	228	CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARA	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	No. CONTRATO	No. de RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE JULIO A DICIEMBRE 2015	20% SOBRE EL MONTO TOTAL	DISTRIBUCIÓN DEL 20% PARA LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS
50	119	262	JOSÉ RAÚL CRISTÓBAL GONZÁLEZ REYES	URÓLOGO	SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,200.00	\$600.00	\$400.00	\$200.00
51	120	237	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	URÓLOGO	SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,200.00	\$600.00	\$400.00	\$200.00
52	121	238	CESAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	URÓLOGO	SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,200.00	\$600.00	\$400.00	\$200.00
<b>TOTALES GENERALES EN US \$</b>							<b>\$135,180.00</b>	<b>\$67,590.00</b>	<b>\$32,640.00</b>	<b>\$34,950.00</b>

- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se dio lectura al segundo documento presentado por la UACI, así:

12.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA INICIAR PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES ECONÓMICAS POR INEXISTENCIA DE MEDICAMENTOS A 1 PROVEEDOR SEGÚN CONTRATOS SUSCRITOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NO. 276/2014-ISBM REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 06/2015-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015**", el ISBM suscribió 29 contratos mediante los cuales se pactó el suministro de servicios de entrega de medicamentos a través de 61 farmacias privadas. En los referidos contratos, conforme lo establecido en la LACAP y su Reglamento, se retomaron las penalizaciones por incumplimientos técnicos, establecidas en la Base de Licitación, quedando redactada en lo pertinente después de la modificación autorizada por el Consejo Directivo en el Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO CINCO del Acta Número TREINTA Y NUEVE, de fecha 25 de marzo de 2015, según el siguiente detalle: "Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera como causal de penalización económica, la inexistencia, es decir el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total adjudicado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante".

- II. Mediante memorandos recibidos en fechas 23 de febrero, 04 de junio, 11 de junio de 2015, los Administradores de los Contratos de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", remitieron informes en los cuales se establecen indicios de incumplimientos por inexistencia de medicamentos en los meses de enero y febrero de 2015, en los cuales se realizaron visitas de verificación de cumplimiento de la Norma Técnica Administrativa para la Dispensación de Medicamentos a través de farmacias a usuarios del programa Especial de Salud del ISBM, a todas las farmacias de la zona central, paracentral, occidental y oriental adjudicadas. En dichos informes se establecen indicios para iniciar proceso a 17 proveedores. Según consta en certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto **OCHO** del Acta Número **CUARENTA Y NUEVE**, Punto **DIEZ** del Acta Número **CINCUENTA Y UNO**, en el Punto **SIETE Sub Punto SIETE PUNTO CUATRO** del Acta Número **CINCUENTA Y TRES y Punto OCHO sub Punto OCHO PUNTO CUATRO del Acta Número CINCUENTA Y CINCO**, se autorizó el inicio del proceso de imposición de penalización a los 17 proveedores, sin embargo a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., con quien se han suscrito 4 contratos en virtud del cual suministra servicios en 29 sucursales se le autorizó inicio del proceso para 21 sucursales quedando 8 en trámite de verificación de requisitos de procesabilidad.
- III. La UACI y los Administradores de los Contratos, han concluido el proceso de verificación de requisitos para 5 sucursales contratadas con FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., la metodología de verificación comprendió entre otras la revisión y/o conteo

de los medicamentos contratados por el ISBM y dispuestos para despacho, en compañía de la persona responsable y/o delegada de la farmacia, según las cantidades máximas establecidas en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM año 2015, de acuerdo a la rotación del medicamento según directrices emitidas por la División de Servicios de Salud en fecha 21 de mayo de 2015, verificación del estatus de los pagos a los proveedores mediante informes emitidos por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la UFI. Y según la información antes relacionada, se determinó que actualmente es procedente iniciar el proceso de penalización para 5 sucursales contratadas con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., quedando pendientes de penalización 3 sucursales que están en proceso de verificación de procesabilidad. El detalle de las penalizaciones a las cuales se dará trámite se establece a continuación:

No. de Contrato: 210/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE Municipio: QUEZALTEPEQUE							
Fecha de la Visita de Verificación:						13/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$42,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$21.00	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
11	10-06001-000	ACÉITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
80	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	1	\$3.40	\$10.20
88	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr	1	\$4.25	\$12.75
95	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	1	\$10.00	\$30.00
<b>GRUPO "B"</b>							
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blister con Tabletas	30	\$1.45	\$130.50
90	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blister con Tabletas	8	\$5.80	\$139.20
112	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.13	\$7.80
113	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blister con Tabletas	20	\$0.27	\$16.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

131	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	30	\$0.18	\$16.20
141	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blister con Tabletas	15	\$0.17	\$7.65
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$404.34
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$21.00
Penalización (0.05% del monto total <b>asignado a la sucursal</b> más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							\$425.34

No. de Contrato: 210/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA AYUTUXTEPEQUE Municipio: Ayutuxtepeque							
Fecha de la Visita de Verificación:						08/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$15,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$7.50	
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
76	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	1	\$3.00	\$9.00
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
<b>GRUPO "B"</b>							
27	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	60	\$0.55	\$99.00
82	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	1	\$230.00	\$690.00
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blister con Tabletas	30	\$1.45	\$130.50
105	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	4	\$10.40	\$124.80
106	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blister o Frasco con tabletas	60	\$0.80	\$144.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos						\$1,354.50	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>						\$7.50	
Penalización (0.05% del monto total <b>asignado a la sucursal</b> más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)						\$1,362.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. de Contrato: 210/2015-ISBM Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.							
Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA TERRAZAS Municipio: SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO							
Fecha de la Visita de Verificación:						19/01/2015	
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015						\$18,000.00	
VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL						\$9.00	
No. DE RENGLON	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
GRUPO "A"							
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.	14	\$2.37	\$99.54
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blister con Tabletas	60	\$0.27	\$48.60
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	2	\$3.41	\$20.46
9	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.67	\$14.01
10	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	2	\$12.00	\$72.00
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
15	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.	2	\$4.50	\$27.00
18	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	1	\$4.25	\$12.75
33	09-01014-000	CLOSTRIDIOPERTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 gr	1	\$10.75	\$32.25
42	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	2	\$6.14	\$36.84
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
84	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 gr	1	\$5.55	\$16.65
92	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$5.00	\$15.00
93	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	1	\$4.50	\$13.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

94	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blister con Tabletas	90	\$0.18	\$48.60
95	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	1	\$10.00	\$30.00
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							<b>\$612.60</b>
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							<b>\$9.00</b>
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$621.60</b>
<b>MONTO TOTAL PENALIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR (por las 3 farmacias):</b>							<b>\$2,408.94</b>

<b>No. Contrato: 265/2015-ISBM</b> <b>Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.</b>							
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA</b> <b>Municipio: Santa Tecla</b>							
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>						<b>02/02/2015</b>	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015</b>						<b>\$32,300.40</b>	
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>						<b>\$16.15</b>	
<b>No.</b>	<b>CÓDIGO MEDICAMENTO</b>	<b>NOMBRE GENÉRICO</b>	<b>COMPOSICIÓN</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>CANTIDAD MAXIMA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>CALCULO</b>
10	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	2	\$12.00	\$72.00
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
16	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml	1	\$1.20	\$3.60
20	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	1	\$3.28	\$9.84
29	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blister con Capsulas	21	\$0.49	\$30.87
30	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2	\$2.50	\$15.00
44	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	2	\$11.75	\$70.50
49	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1	\$3.40	\$10.20
54	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr	1	\$2.50	\$7.50
59	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg	Frasco Gotero de 5 ml	1	\$4.00	\$12.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

63	03-01003-000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	1	\$1.38	\$4.14
66	03-04004-000	METRONIDAZOL	Suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	1	\$2.35	\$7.05
68	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	3	\$4.30	\$38.70
70	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	1	\$2.75	\$8.25
74	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	1	\$4.50	\$13.50
75	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	3	\$1.50	\$13.50
77	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	1	\$2.03	\$6.09
93	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	1	\$4.50	\$13.50
96	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1	\$20.90	\$62.70
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$422.94
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							<b>\$16.15</b>
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)							<b>\$439.09</b>

<b>No. de Contrato: 266/2015-ISBM</b>							
<b>Proveedor: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.</b>							
<b>Nombre de la Farmacia: FARMACIA ECONOMICA AGUILARES</b>							
<b>Municipio: AGUILARES</b>							
<b>Fecha de la Visita de Verificación:</b>							02/02/2015
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE ENERO A JUNIO DE 2015</b>							\$21,000.00
<b>VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL</b>							\$10.50
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	CALCULO
<b>GRUPO "A"</b>							
11	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.	1	\$8.00	\$24.00
29	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blistar con Capsulas	21	\$0.49	\$30.87
35	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 gr + Aplicador	1	\$4.75	\$14.25
97	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de 5mg + 10,000UI + 10 mg	Frasco de 15 ml.	1	\$3.00	\$9.00
Monto total costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante inexistencia injustificada de medicamentos							\$78.12

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

VALOR CORRESPONDIENTE AL 0.05% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO A LA SUCURSAL	\$10.50
Penalización (0.05% del monto total asignado a la sucursal que haya incumplido más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante)	\$88.62

- IV. Para la imposición de las penalizaciones económicas antes descritas debe aplicarse lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, sección II de los Términos de Referencia numeral 12 cláusulas especiales de las penalizaciones por incumplimientos técnicos, numeral 3 penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos adjudicados y la cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** de los contratos suscritos, en el sentido de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP, para la imposición de la penalización correspondiente, siendo por tanto procedente comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento a lo regulado en dicho artículo.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores de los Contratos Números 210/2015-ISBM, 265/2015-ISBM y 266/2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**, conforme a la cláusula XIV, penalizaciones por incumplimiento de aspectos técnicos de los contratos antes descritos, conforme al artículo 160 de la LACAP y artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos para 5 sucursales de FARMACIAS ECONÓMICAS, según los contratos suscritos con FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., en virtud de la Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM referente al proceso de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.

- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

.....

Finalizada la lectura, nuevamente el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y el requerimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores de los Contratos Números 210, 265 y 266 todos /2015-ISBM, suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula XIV), PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS de los contratos antes descritos; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio de los procesos de imposición de penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos para cinco (5) sucursales de FARMACIAS ECONÓMICAS**, según los contratos suscritos con FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., en virtud de la **Resolución de Resultados No. 276/2014-ISBM** referente al proceso de **Licitación Pública No. 06/2015-ISBM**, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015", según el siguiente detalle:

No. de contrato	CONTRATISTA	NOMBRE DE FARMACIA	No. ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PENALIZACIONES \$US
210/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	16	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	\$425.34
		FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE	34	AYUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	\$1,362.00
		FARMACIA ECONÓMICA TERRAZAS	42	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	SAN SALVADOR	\$621.60
<b>MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO A CANCELAR POR PENALIZACIÓN CONTRATO No. 210/2015-ISBM</b>						<b>\$2,408.94</b>
265/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$439.09
266/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AGUILARES	32	AGUILARES	SAN SALVADOR	\$88.62

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

\* Se aclara que el proveedor tiene penalizaciones para 3 sucursales que estarán en proceso de verificación de procesabilidad.

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para que inicie el procedimiento de extinción de los contratos y realice dicho procedimiento según lo establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para dar inicio a los procesos de imposición de penalizaciones económicas y su conclusión a la brevedad posible.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento, el cual detalla la información siguiente:

.....

**12.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 23 de julio de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No.20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN EL CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, en el cual se consideran los medicamentos que fueron objeto de las contrataciones directas números 04/2015-ISBM, 05/2015-ISBM y 06/2015-ISBM, las cuales no pudieron ejecutarse por la declaratoria de inconstitucionalidad del literal “k” del artículo 72 de la LACAP, y otros medicamentos que han sido autorizados conforme al Instructivo No. 015/2014 ISBM “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN EL CUADRO BÁSICO Y MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS”; siendo un total de 94 ítems con un presupuesto de US\$1,680,297.14.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,680,297.14)**, emitida la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- IV. El 13 de agosto de 2015, la UACI presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN EL CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato.  
  
Luego del análisis correspondiente dicha comisión recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según establece la recomendación de este documento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN EL CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, con un monto presupuestado de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,680,297.14)**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

De nuevo el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN EL CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, con un monto presupuestado de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,680,297.14)**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA PROYECTADA  (PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DEL PRECIO)	CLASIFICACION	COSTO MÁXIMO UNITARIO	MONTO MAXIMO TOTAL PRESUPUESTADO
---------	--------------------	-----------------	-------------	--------------	--	---------------	-----------------------	----------------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					ADJUDICADO Y NECESIDAD)			
1	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial	6	CRONICO RESTRINGIDO	\$303.96	\$1,823.76
2	25-01014-000	ÁCIDO URSODEOIXICOLICO	Cápsula de 250 mg	Blistér con cápsula	2,160	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$1.90	\$4,104.00
3	22-01082-000	ÁCIDO HIALURÓNICO	Jeringa prellenada de 25 mg	Jeringa prellenada	150	CRONICO RESTRINGIDO	\$71.59	\$10,738.50
4	22-01096-000	ÁCIDO IBANDRONICO	Frasco vial de 6 mg	Frasco vial de 6 ml	6	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$446.07	\$2,676.42
5	22-01086-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Jeringa prellenada de 3 mg	Jeringa prellenada de 3 ml	72	CRONICO RESTRINGIDO	\$153.67	\$11,064.24
6	22-01097-000	ÁCIDO IBANDRONICO	Tableta de 150 mg	Blistér con tableta	12	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$41.27	\$495.24
7	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	108	CRONICO RESTRINGIDO	\$528.51	\$57,079.08
8	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada	168	CRONICO RESTRINGIDO	\$702.50	\$118,020.00
9	99-99001-000	AFLIBERCEPT	Ampolla de 40 mg/ml	Ampolla	10	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$1,800.00	\$18,000.00
10	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco Ampolla de 2500UI/2.5 ml	Frasco Ampolla de 2.5 ml	1,620	CRONICO RESTRINGIDO	\$60.00	\$97,200.00
11	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blistér con tableta	540	CRONICO RESTRINGIDO	\$2.13	\$1,150.20
12	22-01108-000	AMANTADINA	Tableta de 100 mg	Blistér con tableta	540	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$0.48	\$259.20
13	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta de 25 mg	Blistér con tableta	720	CRONICO RESTRINGIDO	\$4.10	\$2,952.00
14	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blistér con tableta	1,440	CRONICO RESTRINGIDO	\$0.80	\$1,152.00
15	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blistér con tableta	504	CRONICO RESTRINGIDO	\$4.37	\$2,202.48
16	13-01008-000	BACLOFENO	Tableta de 10 mg	Blistér con tableta	540	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$0.75	\$405.00
17	19-01020-000	BETAHISTINA	Tableta de 24 mg	Blistér con tableta	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$1.80	\$648.00
18	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml	288	CRONICO RESTRINGIDO	\$575.64	\$165,784.32

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blister con tableta	360	CRONICO RESTRINGIDO	\$8.56	\$3,081.60
20	20-01024-000	CAPECITABINA	Comprimido de 500 mg	Blister con comprimido	504	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$8.04	\$4,052.16
21	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Frasco con Tableta o Blister con Cápsula	10,800	CRONICO RESTRINGIDO	\$2.59	\$27,972.00
22	20-02007-000	CICLOSPORINA	Cápsula 100 mg	Blister con cápsula	1,800	CRONICO RESTRINGIDO	\$7.87	\$14,166.00
23	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml	18	CRONICO RESTRINGIDO	\$709.25	\$12,766.50
24	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 Meq/15 ml	Frasco de 180 ml	378	CRONICO RESTRINGIDO	\$16.19	\$6,119.82
25	16-02042-000	DANAZOLE	Cápsula 200 mg	Blister con cápsula	1,080	CRONICO RESTRINGIDO	\$0.70	\$756.00
26	12-03015-000	DECANOATO DE FLUFENAZINA	Ampolla de 125 mg/ml	Ampolla	24	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$22.80	\$547.20
27	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blister con tableta	180	CRONICO RESTRINGIDO	\$62.76	\$11,296.80
28	06-01012-000	DEFEROXAMINA	Frasco vial o frasco ampolla de 500 mg	Frasco vial o frasco ampolla de 10 ml	6	CRONICO RESTRINGIDO	\$75.00	\$450.00
29	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco Spray Nasal de 10 mcg	Frasco Spray Nasal de 2.5 ml	36	CRONICO RESTRINGIDO	\$89.00	\$3,204.00
30	22-01085-000	DESMOPRESINA ACETATO	Comprimidos 0.2 mg	Blister con Comprimidos	360	CRONICO RESTRINGIDO	\$6.25	\$2,250.00
31	20-01032-000	DOCETAXEL	Frasco ampolla de 80 mg	Frasco ampolla + diluyente	48	CRONICO RESTRINGIDO	\$814.40	\$39,091.20
32	22-01046-000	DULOXETINA	Cápsula de 60 mg	Blister con cápsula	540	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$3.56	\$1,922.40
33	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 30 mg	Blister con Tableta o cápsula	1,080	CRONICO RESTRINGIDO	\$2.30	\$2,484.00
34	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml	6	CRONICO RESTRINGIDO	\$17.20	\$103.20
35	22-01052-000	ENOXAPARINA SODICA	40 mg/0.4 ml	Jeringa prellenada	800	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$17.24	\$13,792.00
36	22-01079-000	ENZIMAS DIGESTIVAS	Pancreatina 150mg, Equivalente a :Amilasa 8000U, lipasa 10000U, proteasa 600U	Blister con cápsula	3,420	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$1.25	\$4,275.00
37	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Esomeprazol 40 mg	Blister con tableta	1,500	CRONICO RESTRINGIDO	\$1.70	\$2,550.00
38	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres 10 mg	Sobres	1,500	CRONICO RESTRINGIDO	\$2.25	\$3,375.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

39	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blister con grageas	900	CRONICO RESTRINGIDO	\$4.95	\$4,455.00
40	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACION HUMANO	Frasco vial de 600 U	Frasco vial + disolvente	4	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$315.00	\$1,260.00
41	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente	192	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$745.00	\$143,040.00
42	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml	6	CRONICO RESTRINGIDO	\$149.65	\$897.90
43	16-03006-000	FINASTERIDE	Tableta de 5 mg	Blister con tableta	960	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$2.18	\$2,092.80
44	06-02004-000	FITOMENADIONA	Tableta de 10 mg	Blister con tableta	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$0.40	\$144.00
45	20-01015-000	FLUOROURACILO	Solución inyectable de 50 mg/ml	Solución inyectable	2	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$12.39	\$24.78
46	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula de 12mcg	Blister con cápsula	1,080	CRONICO RESTRINGIDO	\$0.85	\$918.00
47	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml	72	CRONICO RESTRINGIDO	\$280.55	\$20,199.60
48	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	Ampolla de 5000UI	Ampolla de 1 ml	12	CRONICO RESTRINGIDO	\$28.52	\$342.24
49	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blister o frasco con cápsula	720	CRONICO RESTRINGIDO	\$1.65	\$1,188.00
50	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml	150	CRONICO RESTRINGIDO	\$139.06	\$20,859.00
51	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blister con tableta o cápsula	2,160	CRONICO RESTRINGIDO	\$29.69	\$64,130.40
52	20-02003-000	INFLIXIMAB	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 10 ml-20 ml	72	CRONICO RESTRINGIDO	\$720.00	\$51,840.00
53	23-06006-000	INMUNOGLOBULINA	Frasco ampolla de 6 g	Frasco ampolla	8	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$549.79	\$4,398.32
54	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg  (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5ml	720	CRONICO RESTRINGIDO	\$220.00	\$158,400.00
55	22-01112-000	IRINOTECAN	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 5 ml	36	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$398.33	\$14,339.88

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

56	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blister con tableta o cápsula	1,440	CRONICO RESTRINGIDO	\$2.25	\$3,240.00
57	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta de 100 mg	Blister con tableta	540	CRONICO RESTRINGIDO	\$1.97	\$1,063.80
58	10-01019-000	LANZOPRAZOL	Sobres 15 mg	Sobre	180	CRONICO RESTRINGIDO	\$1.05	\$189.00
59	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blister con tableta	3,060	CRONICO RESTRINGIDO	\$6.77	\$20,716.20
60	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml	60	CRONICO RESTRINGIDO	\$56.40	\$3,384.00
61	15-01061-000	L-ORNITINA L-ASPARTATO	Sobre de 3 g	Sobre	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$1.36	\$489.60
62	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blister con tableta	3,600	CRONICO RESTRINGIDO	\$0.71	\$2,556.00
63	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blister con tableta	2,160	CRONICO RESTRINGIDO	\$1.48	\$3,196.80
64	05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	Tableta de 1 mg	Blister con tableta	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$1.92	\$691.20
65	07-02009-000	METOPROLOL	Tableta de 50 mg	Blister con tableta	720	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$0.59	\$424.80
66	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blister con cápsula	17,280	CRONICO RESTRINGIDO	\$2.50	\$43,200.00
67	99-10000-000	MODAFINIL	Tableta o cápsula de 200 mg	Blister con tableta o cápsula	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$2.46	\$885.60
68	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta Masticable de 10 mg	Tableta masticable	1,620	CRONICO RESTRINGIDO	\$2.26	\$3,661.20
69	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta Masticable de 4 mg	Tableta masticable	1,260	CRONICO RESTRINGIDO	\$1.31	\$1,650.60
70	06-02015-0000	NADROPARINA CALCICA	Jeringa prellenada de 5700UI/0.6ml	Jeringa prellenada	180	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$10.50	\$1,890.00
71	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial	90	CRONICO RESTRINGIDO	\$283.40	\$25,506.00
72	20-01025-000	PACLITAXEL	Frasco de 30 mg/5 ml	Frasco de 5 ml	540	CRONICO RESTRINGIDO	\$67.76	\$36,590.40
73	22-01072-000	PALIPERIDONA	Tableta de 6 mg	Blister con tableta	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$8.91	\$3,207.60
74	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco Ampolla o Frasco Vial de 5 mcg/ml	Frasco Ampolla o Frasco Vial de 1 ml	1,152	CRONICO RESTRINGIDO	\$36.24	\$41,748.48
75	01-01045-000	PREGABALINA	Tableta o Cápsula de 150 mg	Blister con tableta o cápsula	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$2.19	\$788.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

76	01-01046-000	PREGABALINA	Cápsula 75 mg	Blister con cápsula	3,380	CRONICO RESTRINGIDO	\$1.43	\$4,833.40
77	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blister con tabletas	1,440	CRONICO RESTRINGIDO	\$3.71	\$5,342.40
78	12-03014-000	QUETIAPINA	Tableta de 300 mg	Blister con tableta	1,440	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$5.08	\$7,315.20
79	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blister con tableta	360	CRONICO RESTRINGIDO	\$1.93	\$694.80
80	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml	144	CRONICO RESTRINGIDO	\$466.46	\$67,170.24
81	07-070006-000	RIVAROXABAN	Tableta de 20 mg	Blister con tableta	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$4.26	\$1,533.60
82	20-02006-000	SIROLIMUS	Tableta de 1 mg	Blister con tableta	360	CRONICO RESTRINGIDO	\$14.03	\$5,050.80
83	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Blister con tableta	1,080	CRONICO RESTRINGIDO	\$0.19	\$205.20
84	22-01077-000	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA	Capsula 1 mg	Blister con cápsula	12,960	CRONICO RESTRINGIDO	\$3.49	\$45,230.40
85	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blister con tableta	180	CRONICO RESTRINGIDO	\$2.50	\$450.00
86	16-02046-000	TIBOLONA	Tableta de 2.5 mg	Blister con tableta	180	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$0.94	\$169.20
87	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml	Frasco vial o frasco ampolla de 5 ml	1,008	CRONICO RESTRINGIDO	\$86.50	\$87,192.00
88	20-02008-000	TOCILIZUMAB	Frasco vial de 20 mg	Frasco vial de 10 ml	72	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$356.69	\$25,681.68
89	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	Frasco Vial de 100UI	Frasco vial de 10 ml	36	CRONICO RESTRINGIDO	\$325.00	\$11,700.00
90	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente	18	CRONICO RESTRINGIDO	\$2,500.00	\$45,000.00
91	07-01008-000	TRIMETAZIDINA	Tableta de 35 mg	Blister con tableta	1,080	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$0.53	\$572.40
92	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 1000 mg	Frasco ampolla	2	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$86.45	\$172.90
93	22-01115-000	USTEKINUMAB	Frasco vial o Jeringa Preenada de 90mg	Frasco vial o Jeringa Preenada	4	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$6,000.00	\$24,000.00
94	22-01044-000	VALGANCICLOVIR	Tableta de 450 mg	Blister con tableta	360	NO COMPRENDIDO EN CUADRO	\$39.90	\$14,364.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO EN US\$</b>								<b>\$1,680,297.14</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	María del Socorro Campos	Jefa de la Sección de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

El cuarto documento presentado por la UACI, informa lo siguiente:

12.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE OBLIGACIÓN DE PAGO AL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, PRESTADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 25 de noviembre de 2014, de conformidad a la Resolución de Resultados No. 232/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014**”; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 119/2014-ISBM entre el ISBM y el **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo A, en el municipio y departamento de San Salvador; por un plazo comprendido del 25 de noviembre al 31 de diciembre del 2014, con un monto máximo de hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL 00/100**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$480,000.00) IVA INCLUIDO,** y montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00) IVA INCLUIDO.**

2. El 10 de junio de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 9 de junio de 2015, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,806.49)**, al Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de diciembre de 2014.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 9 de junio de 2015, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna; en el que recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,806.49)**; según el informe de la Supervisora, el expediente que ampara el sobregiro fue revisado por ella, habiendo constatado que fueron atenciones hospitalarias brindadas a un usuario, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de diciembre cubrió hasta parte del día 31; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de diciembre de 2014:

Resumen de atenciones en usuario ID \*\*\*\*

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
1	Ecocardiograma portátil	\$275.00
14	Hemodiálisis con eritropoyetina	\$5,040.00
2	Punción lumbar	\$700.00
1	Retiro y colocación de catéter palíndromo	\$1,500.00
30	Día cama en Unidad de Cuidados Intensivos Adultos	\$20,460.00
33	Medicamentos	\$5,533.13

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	Electrocardiograma	\$40.00
1	Glóbulos rojos empacados	\$106.00
27	Sesión de fisioterapias	\$459.00
15	RX e imágenes	\$320.05
94	Exámenes de laboratorio	\$883.31
14	Interconsultas	\$490.00
<b>234</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$35,806.49</b>

**Nota:** Paciente con diagnóstico: Insuficiencia Renal Crónica + Neumonía + Ventilación Mecánica en destete, se utilizaron 542 dosis de 33 medicamentos diferentes, se realizaron 94 exámenes de laboratorio en el transcurso de 30 días que el usuario estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 1 de diciembre de 2014, fecha de egreso: 31 de diciembre de 2014.

En vista que a esta fecha el contrato de suministro de servicios No. 119/2014-ISBM, suscrito para el período comprendido del 25 de noviembre al 31 de diciembre del año 2014, ya ha expirado, este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato de suministro de servicios No. 119/2014-ISBM, que pueden aplicarse al pago de sobregiro del mes de diciembre de 2014, se solicitó reportes de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en el mes noviembre de 2014, por un monto de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,260.26)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,546.23)**, equivalente al 5.53% del monto total original del contrato, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito. Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales, ni pagos de sobregiros pendientes dentro del contrato, siendo procedente efectuar el pago de la obligación generada por sobregiro del mes de diciembre de 2014, quedando liquidado totalmente.

En virtud de lo anteriormente detallado y con el objeto de proceder a liquidar totalmente el contrato antes mencionado, se concluye que el monto a cancelar al Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, en concepto de obligación de pago es de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,546.23)**.

- La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud; así como el contrato de suministro de servicios No. 119/2014-ISBM, verificando que la base legal para efectuar el pago se encuentra determinada en la Cláusula XXIII) CLÁUSULAS ESPECIALES

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literal D) que establece: "...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis y justificación de la emergencia por parte del ISBM", no obstante el contrato ya no está vigente, por lo que se vuelve una obligación de pago. En vista de ello y debido a que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido contrato, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural "las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas", y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 01-08-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,546.23)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 119/2014-ISBM, Cláusula XXII), literales D) y E), y artículos 83 A, 84 y 5 de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,546.23) IVA INCLUIDO**, a favor del **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de diciembre de 2014, quedando liquidado el contrato suscrito con la referida Sociedad. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.**
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo

Terminada la lectura de la solicitud, de nuevo el profesor Coto López consultó al Directorio si están de acuerdo en aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido recomendado, el pleno manifestó su consentimiento.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro de Servicios No. 119/2014-ISBM, Cláusula XXII), literales D) y E); así como lo dispuesto en los Artículos 5, 83 A y 84 de la LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículos 20 literal k), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad total de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,546.23) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **diciembre de 2014**, quedando liquidado el contrato suscrito con la referida Sociedad. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el trámite de pago.**

.....

**12.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 04/2016-ISBM REFERENTE AL “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016.”**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 3 de julio de 2015, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, por un monto total presupuestado de US\$6,528,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. Además se verificó que según consta en el acta correspondiente, el día 18 de junio de 2015, la División de Servicios de Salud presentó a la Comisión de Servicios de Salud, la proyección de proveedores y montos a contratar para los servicios descritos en la base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM.
- IV. El 29 de julio de 2015, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública. No. 04/2016-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, indicándose a dicha Comisión que la Base de Licitación, lleva inserto el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2016, por lo que previamente la Sub Dirección de Salud deberá someter a aprobación del Consejo Directivo el referido cuadro y posteriormente se presentara la base. Por lo anterior, la Base fue conocida en

sus aspectos generales, encomendando a la UACI, la responsabilidad de verificar que en la misma se incorpore el Cuadro Básico de Medicamentos que apruebe el Consejo Directivo para el año 2016. Además se presentó la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. La Comisión Técnico Administrativa-Financiera recomendó realizar dos modificaciones previo a ser presentada ante el Consejo Directivo para su aprobación la Base:

Redacción de Base presentada ante la Comisión Técnico Administrativa- Financiera	Redacción de Base para aprobación del Consejo Directivo
<p><b><u>Sub Cláusula 25.4 de la Sección I:</u></b> En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario.</p>	<p><b><u>Sub Cláusula 25.4 de la Sección I:</u></b> En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario. <b>No obstante lo anterior la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía.</b></p>
<p><b><u>En la Cláusula 11.1 FOLDER No. 1 DOCUMENTOS LEGALES:</u></b></p> <p><b><u>Fotocopia certificada por notario de:</u></b></p> <p>a) Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador o Dirección Nacional de Medicamentos, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual por farmacia ofertada y fecha de inscripción.</p> <p>b) Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos (Independientemente del cambio de propietario, cambio de nombre) donde haga constar fecha de inscripción.</p>	<p><b><u>En la Cláusula 11.1 FOLDER No. 1 DOCUMENTOS LEGALES:</u></b></p> <p><b><u>Fotocopia certificada por notario de:</u></b></p> <p>1) Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador o Dirección Nacional de Medicamentos, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual por farmacia ofertada y fecha de inscripción. (Independientemente del cambio de propietario y/o cambio de nombre).</p>
<p><b><u>En la Sección III de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, numeral 13. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS:</u></b></p> <p>1) Incumplimientos Leves Se consideran incumplimientos leves los siguientes:</p>	<p><b><u>En la Sección III de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, numeral 13. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS:</u></b></p> <p>1) Incumplimientos Leves Se consideran incumplimientos leves los siguientes:</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>g) No contar con los medicamentos para la prestación de los servicios ofertados.</p>	<p>g) No contar con los medicamentos ofertados de baja rotación según sistema de episodios.</p>
<p><b><u>En la Sección III de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, numeral 13. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS:</u></b></p> <p><b>3. Penalizaciones económicas por inexistencia de los medicamentos adjudicados.</b></p> <p>Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente, y su penalización se efectuara de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aplicara una penalización del 0.05% del monto total del contrato más el costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</li> <li>2. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 0.10% del monto total del contrato más el costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</li> <li>3. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 0.15% del monto total del contrato más el costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</li> <li>4. Si se presentase incumplimiento injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicara la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales.</li> </ol> <p>Para la imposición de penalizaciones antes descritas se proceera conforme a lo establecido en el art. 160de la LACAP.</p>	<p><b><u>En la Sección III de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, numeral 13. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS:</u></b></p> <p>Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con al menos tres tratamientos de acuerdo a la cantidad máxima de medicamento establecido en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos vigente, de alta rotación según sistema de episodios, y su penalización se efectuara de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total del contrato para los contratos que solo contemplen un ítem adjudicado, más la sumatoria del costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante. Si el contrato contempla más de un ítem adjudicado este porcentaje del 0.05% se aplicará a cada ítem adjudicado en el que el proveedor presente inexistencia, de acuerdo a su monto total asignado más la sumatoria del costo equivalente a tres tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</li> <li>2. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 0.10% del monto total del contrato para los contratos que solo contemplen un ítem adjudicado más la sumatoria del costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante. Si el contrato contempla más de un ítem adjudicado, este porcentaje del 0.10% se aplicará a cada ítem adjudicado en el que el proveedor presente inexistencia, de acuerdo a su monto total asignado más la sumatoria del costo equivalente a seis tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</li> <li>3. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 0.15% del monto total del contrato para los contratos que solo contemplen un ítem adjudicado más la sumatoria del costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante. Si el contrato contempla más de un ítem adjudicado, este porcentaje del 0.15% se aplicará a cada ítem adjudicado en el que el proveedor presente inexistencia, de acuerdo a su monto total asignado más la sumatoria del costo equivalente a nueve tratamientos máximos por cada medicamento faltante.</li> <li>4. Si se presentase incumplimiento injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicara la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales..</li> </ol>

	Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procederá conforme a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP.”
--	--

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,528,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento.
- VII. Que la UACI, verificó que en la presente sesión se somete aprobación del Consejo Directivo el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2016 y siendo recomendable la aprobación en la misma sesión de las solicitudes con el objeto de dar cumplimiento al cronograma de actividades de la licitación, queda bajo responsabilidad de la UACI, insertar el Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2016 que apruebe el Consejo Directivo en la base de Licitación, así como la verificación de la concordancia de las disposiciones que hagan referencia al mismo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

**La UACI, será responsable de** insertar en dicha Base de Licitación el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2016. Así como de la concordancia de las disposiciones que hagan referencia al mismo.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

Finalizada la lectura el Director Presidente consultó al Directorio si hay objeción para la aprobación del Acuerdo en la forma que ha sido presentado, y no habiendo objeción se aprobó unánimemente.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, con un monto presupuestado de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,528,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

No. ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO MENSUAL POR ESTABLECIMIENTO A CONTRATAR EN EL ÍTEM EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MENSUAL POR ÍTEM EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2	\$5,500.00	\$11,000.00	\$132,000.00
2	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
3	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
4	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
5	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
7	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$48,000.00
8	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$48,000.00
9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
10	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
12	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
13	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
14	LA LIBERTAD	COLON, ZONA LOURDES	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
15	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	1	\$4,500.00	\$4,500.00	\$54,000.00
16	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$7,000.00	\$7,000.00	\$84,000.00
17	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$7,000.00	\$28,000.00	\$336,000.00
19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$6,500.00	\$13,000.00	\$156,000.00
20	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
21	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$8,000.00	\$8,000.00	\$96,000.00
23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	3	\$6,000.00	\$18,000.00	\$216,000.00
25	MORAZÁN	JOCORO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
26	MORAZÁN	OSICALA	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
27	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
29	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
30	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4	\$15,000.00	\$60,000.00	\$720,000.00
32	SAN SALVADOR	AGUILARES	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
33	SAN SALVADOR	APOPA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
34	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
35	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
36	SAN SALVADOR	ILOPANGO, ZONA ALTAVISTA	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
37	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
38	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
39	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
40	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$10,000.00	\$10,000.00	\$120,000.00
41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4	\$20,000.00	\$80,000.00	\$960,000.00
42	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3	\$6,500.00	\$19,500.00	\$234,000.00
44	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$7,000.00	\$14,000.00	\$168,000.00
46	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$7,000.00	\$7,000.00	\$84,000.00
47	SANTA ANA	METAPAN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
48	SANTA ANA	SANTA ANA	4	\$13,000.00	\$52,000.00	\$624,000.00
49	SONSONATE	JUAYUA	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
50	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
51	SONSONATE	SONSONATE	3	\$8,000.00	\$24,000.00	\$288,000.00
52	SONSONATE	IZALCO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$60,000.00
53	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$42,000.00
54	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$30,000.00
55	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$48,000.00
56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	1	\$8,000.00	\$8,000.00	\$96,000.00
57	USULUTÁN	USULUTÁN	3	\$9,000.00	\$27,000.00	\$324,000.00
<b>TOTALES GENERALES</b>			<b>80</b>	<b>\$301,000.00</b>	<b>\$544,000.00</b>	<b>\$6,528,000.00</b>

La UACI, será responsable de insertar en dicha Base de Licitación el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2016. Así como de la concordancia de las disposiciones que hagan referencia al mismo.

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnica de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Sonia Lisseth Zavaleta Escobar	Técnica de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiera
5	Elvis Arely Aquino de Molina	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la Materia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento correspondiente.**

**IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

Se procedió a dar lectura al último Punto presentado por la UACI, así:

12.6 RECOMENDACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 18/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2015”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 21 de mayo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 18/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2015”; con un monto presupuestado de US \$3,960,000.00.
- II. El 9 de junio de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en certificación del acuerdo del Punto OCHO, Sub Punto OCHO PUNTO CINCO del Acta Número CINCUENTA.
- III. El 11 de junio de 2015, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y del ISBM ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), el aviso de convocatoria

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta y descarga de Bases los días 12, 15 y 16 de junio de 2015. Según consta en el expediente un total de 12 interesados obtuvieron la Base de Licitación.

- IV. El 02 de julio de 2015, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 4 ofertas, para 4 de los 6 ítems objeto de la Base de Licitación en referencia. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 4 ofertas las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

#### **ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 "Documentos que componen la Oferta" de la Base de Licitación, bajo el Criterio de "Cumple" o "No Cumple".

De la revisión efectuada se determinó solicitar aclaraciones o subsanaciones a los 4 ofertantes, según lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, finalizado el plazo para la presentación de las aclaraciones y/o subsanaciones, la Comisión determinó que todos los ofertantes presentaron en tiempo y forma los documentos requeridos y se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).**

La Comisión, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 18/2015-ISBM, determinando que los 4 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación, los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en la integración de resultados.

#### **ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%).**

##### **FASE I: CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS**

La Comisión, verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas para cada tipo de hospital contra las ofertadas, con el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE. De la revisión y análisis

de la documentación se determinó que los 4 licitantes cumplen, por lo que se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

También se visitaron dos hospitales para constatar el cumplimiento de los términos de referencia ofertados, encontrándose los hallazgos siguientes:

#### **POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**

1. Las habitaciones individuales asignadas para el programa de salud del ISBM tenían tres pacientes por habitación, no obstante tener habitaciones sin pacientes con tres camas dispuestas; a pesar que para el tipo de hospital se solicita como máximo dos usuarios por habitación.
2. No se cuenta con zona adecuada para el lavado de material contaminado, por lo que el Ingeniero Santos Alberto Moreira mencionó que tienen planificado realizar remodelación y readecuación de la zona de lavado de dicho material en la primera quincena de agosto de 2015, según consta en formato para visita.
3. Al realizar la verificación del área de laboratorio se encontraron en la refrigeradora gaseosas y reactivos vencidos (CholestrolChod-pap, BIOLOBO S.A. venció en julio de 2012, triglyceridosgpo BIOLOBO S.A. venció en diciembre de 2013) de los que mencionó la encargada del laboratorio que los mismos no estaban en uso. Procediéndose a verificar los reactivos con identificación de "USO" encontrándose alkolinephosphatose, buffer (R1) que venció en enero de 2015 y anti-humana que venció en octubre de 2014.
4. Al verificar la ambulancia se pudo constatar que le faltan prácticas de higiene y se contaba con guantes Lote H001051 con vencimiento abril de 2015 y cloruro de sodio al 0.9% bolsa de 1000 ml marca DELMED lote 1205177 con vencimiento de mayo de 2015.

La CEO pese a los hallazgos de POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., considera que por ser único ofertante privado para el programa de salud del ISBM en el departamento de La Libertad, con potencial de atención a otros departamentos, este continúa en el proceso de evaluación, y en caso se recomiende su adjudicación se deberá condicionar su contratación; según lo establecido en la cláusula 27.6 de la Base de Licitación. No obstante lo anterior, se recomienda que el Jefe UACI, remita el informe al Jefe de la División de Supervisión y Control para verificar el cumplimiento del contrato vigente con dicho proveedor y la evaluación del servicio.

Finalmente los 4 participantes cumplieron con los requisitos de servicios requeridos por lo que pasan a la siguiente fase II.

#### **FASE II: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. PONDERACIÓN 80%(MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 50%)**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Comisión, evaluó el cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, verificó tanto el cuadro básico de medicamentos comprendido del renglón número 1 al 507 y los cuadros de precios de medicamentos adicionales o anexos, determinando que todos los participantes presentan algunos medicamentos con observaciones que impiden adjudicarlos (no cumplen especificaciones, están repetidos, etc.) según se establece en la recomendación del presente documento.

Además durante la revisión de los cuadros básicos de medicamentos se detectó que los 4 ofertantes modificaron el formato establecido para el cuadro básico de medicamentos, sin embargo la CEO considero que los cambios no afectan sustancialmente lo solicitado en los términos de referencia, por lo que se procedió a su revisión. Finalmente se concluyó que los 4 licitantes cumplieron con lo requerido y pasan a la Fase III.

### **FASE III: DESEMPEÑO (PONDERACIÓN 20%)**

En esta fase se evaluó la calificación obtenida por el ofertante en el suministro de servicios, según la evaluación emitida por la UACI ya que todos los ofertantes han prestado servicios al ISBM en los períodos comprendidos del 2010 al 2013 y el primer semestre del año 2014 por el ISBM, obteniendo todos una calificación excelente, por lo que ganan el 20% asignado a esta fase.

Concluida la evaluación de la Etapa III, la Comisión aplicó regla de tres al resultado obtenido en la segunda y tercera fase para aplicar la sumatoria de la ponderación del 90% asignada en esta etapa; por tanto únicamente los ofertantes que alcancen 100 puntos obtendrán el 90% de calificación, los resultados se detallan en el siguiente cuadro:

<b>COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO</b>	<b>HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO, HOSPITAL METROPOL</b>	<b>SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.</b>	<b>POLICLINICA CASA DE LA SALUD S.A DE C.V.</b>
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASE II 80%	75.59	64.51	71.04	62.82
FASE III 20%	20	20	20	20
SUMATORIA DE FASE I Y FASE II 100%	95.59	84.51	91.04	82.82
<b>ETAPA III APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90%</b>	<b>86.03</b>	<b>76.06</b>	<b>81.94</b>	<b>74.54</b>

### **ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Comisión, revisó las ofertas económicas estableciendo que las 4 ofertas no tienen errores de cálculo aritméticos en sus ofertas.

Conforme a lo establecido en la cláusula 24.4 parte final la CEO recomienda que el tipo de habitación a ser contratada en los ítems 1, 2 y 4 sea habitación individual y para el ítems 5, ofertado por POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V., el tipo sea habitación compartida. También se ajustaron los precios de algunos medicamentos conforme a lo regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos, los resultados se muestran a continuación:

#### HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.

##### CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS

REGLÓN	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO AL PÚBLICO	DESCUENTO	PRECIO DNM 2015	PRESENTACION OFERTADA	PRECIO DNM X PREC. OFER.	AJUSTE DNM (PRECIO DNM X PREC. OFER.- DESCUENTO OFERTADO)
HPRM081	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco - ampolla de 500mg/2ml	Frasco ampolla 2 ml	Rocerfort 500 mg	Vijosa	\$9.11	0%	\$8.4338	1	\$8.43	\$8.43
HPRM256	LORAZEPAM	Tableta de 2 mgs	Tableta	lorazepan 2mg.	MK	\$0.37	0%	\$0.2800	1	\$0.28	\$0.28

##### CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS

REGLÓN	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO AL PÚBLICO	DESCUENTO	PRECIO DNM 2015	PRESENTACION OFERTADA	PRECIO DNM X PREC. OFER.	AJUSTE DNM (PRECIO DNM X PREC. OFER.- DESCUENTO OFERTADO)
HPROM073	AMBROXOL CAP.	75mg.	COMPRIMIDO	BRONCHOPRO NT CAPSULAS	GRUNENTHAL	\$1.23	0%	\$0.9658	1	\$0.97	\$0.97
HPROM128	AZITROMICINA 200ng/5ml	120mg / susp.	FRASCO 22.5ML	ZITHROMAX 1200 MG. SUSP.	PFIZER	\$47.26	0%	\$0.8252	22.5	\$18.57	\$18.57
HPROM191	BROMURO DE TIOTROPIO	18 mcg. inh. cap.	FRASCO	SPIRIVA C/DOSIFICADOR	BOEHRINGER INGELHEIM	\$29.55	0%	\$2.9565	1	\$2.96	\$2.96
HPROM286	CICLOFOSFAMIDA	amp.	AMPOLLA	ENDOXAN 1 GM.- CICLOFOSFAMIDA	BAXTER	\$25.26	0%	\$25.2517	1	\$25.25	\$25.25
HPROM365	COLESTIRAMINA SOBRE	4gm.	UNIDAD	CHOLES SOBRE	GLOBAL-FARMA	\$9.15	0%	\$0.3267	1	\$0.33	\$0.33
HPROM375	DEFERASIROX	500mg	COMPRIMIDO	EXIADE 500 MG	NOVARTIS	\$67.76	0%	\$62.7579	1	\$62.76	\$62.76
HPROM386	DEXAMETASONA	4MG/ML	AMPOLLA 5ML	DEXAMETASON A AMPOLLA 5 ML.	VIJOSA	\$1.85	0%	\$1.6907	1	\$1.69	\$1.69

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPROM450	DOBESILATO, LIDOCAINA	40 mg / 20mg.	TUBO 30gm	DOXIPROCT POMADA 30 MG	OM PHARMA	\$12.7	7%	\$0.3002	30	\$9.01	\$8.38
HPROM456	DOCETAXEL	20 mg. amp.	AMPOLLA	TAXOTERE 20 MG. AMPOLLA	SANOFI-AVENTIS	\$195.98	0%	\$195.9746	1	\$195.97	\$195.97
HPROM574	FOSFOMICINA	1G	AMPOLLA	FOSFOCIL 1 GM. AMPOLLA	SENOSIAN	\$9.31	0%	\$7.7180	1	\$7.72	\$7.7180
HPROM652	IBANDRONICO	6mg/6ml	AMPOLLA	BONDRONAT 1 MG. AMPOLLA	ROCHE	\$597.08	7%	\$557.1894	1	\$557.19	\$518.19
HPROM753	LEVODROPROPICINA	60 mg/10 ml.	FRASCO	LEVOPRONT JBE. 60 ML	ARMSTRONG	\$6.9	0%	\$0.1036	60	\$6.22	\$6.22
HPROM827	MEMANTINA	10mg tab.	COMPRIMIDO	AKATINOL TAB.	MERZ PHARMA	\$0.79	11%	\$0.7116	1	\$0.71	\$0.71
HPROM860	METISOPRINOL	250mg/5ml	FRASCO 60ml	ISOPRINOSINE JARABE	ARMSTRONG	\$14.72	0%	\$0.1227	60	\$7.36	\$7.36
HPROM879	MIFLONIDE	400mg	FRASCO	MIFLONIDE-400 MCG/INH/30 CAPSULA	NOVARTIS	\$20.53	0%	\$0.6842	1	\$0.68	\$0.68
HPROM1025	POLICRESULENO GEL 50 G.	1.8 g	TUBO 30GR.	ALBOTHYL CREMA 30 GM.	NYCOMED	\$14.11	0%	\$0.3846	30	\$11.54	\$11.54
HPROM1037	PREDNICARBONATO	0.25GM %	TUBO 10 GM	TOPIMAX CREMA 10 G	SANOFI-AVENTIS	\$16.1	8%	\$0.9894	10	\$9.89	\$9.10
HPROM1096	RIBAVIRINA SOL. 120ML	100mg / 5ml,	FRASCO 120ML.	VIRAZIDE SOLUCION 120 ML.	GROSSMAN	\$38.14	0%	\$0.3068	120	\$36.82	\$36.82
HPROM1123	SALBUTAMOL	100mcg / inh.	FCO 15G/200dos	VENTOLIN INHALADOR	GLAXO SMITH KLINE	\$6.31	0%	\$0.0315	200	\$6.30	\$6.30
HPROM1231	TRIMEBUTINA/SIMETICONA	200MG/120 MG	COMPRIMIDO	MUVET - S TAB	PROCAPS	\$1.28	11%	\$1.1208	1	\$1.12	\$1.00

En el reglón HPRM180, FORMOTEROL FUMARATO O SALMETEROL XINAFOATO, la CEO, verificó que el ofertante licitó precio por caja y según las bases de licitación el precio debe ser unitario, en este caso por cápsula, por lo anterior, se procedió a calcular el precio por cápsula, para este medicamento considerando que de acuerdo a lo establecido en la base de licitación cláusula 12.1 los precios deben ser expresados con dos decimales y que el precio máximo para este medicamento estipulado en por la DNM, es de US\$0.6372; por lo que al aproximar dicho precio el resultado sería de \$0.64. Por lo anterior el precio por cápsula en este caso se ajusta a US \$0.63.

**RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO**

### CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS

No.	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO AL PUBLICO	DESCUENTO %	PRECIO DNM 2015	PRESENTACION OFERTADA	PRECIO DNM X PREC. OFER.	AJUSTE DNM(PRECIO DNM X PREC. OFER.-
-----	-------------	-------------	--------------	------------------	------------	-------------------	-------------	-----------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

											DESCUENTO OFERTADO)
14	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	tableta de 500 mgs	Tableta	VALPAQUINE 500 TABLETA	SANOFI AVENTIS	\$ 0.64		\$0.4998	1	\$0.50	\$0.50
62	BUDESONIDA	aerosol para inhalaciones 50 mcgs/dosis	Frasco 200 dosis	BUDEGEN 50 AEROSOL FRASCO	GENERIX	\$ 40.96		\$0.1271	200	\$25.42	\$25.42
69	CARBAMAZEPINA	Jarabe de 2 %	Frasco de 100 ml	TEGRETOL 2% X 100 ML	NOVARTIS	\$ 9.58		\$0.0955	100	\$9.55	\$9.55
256	LORAZEPAM	Tableta de 2 mgs	Tableta	LORAZEPAN TABLETA	MK	\$ 0.31		\$0.2800	1	\$0.28	\$0.28
258	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tabletas de 50 mgs/12.5 mgs	Tableta	UNILAM H 50/12.5 TABLETA	UNIPHARM	\$ 1.30		\$1.2745	1	\$1.27	\$1.27
326	POTASIO CLORURO	2 mEq/ml ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml	CLORURO DE POTASIO 20 Meq AMPOLLA 10 ML	VIJOSA	\$ 2.00		\$0.4602	1	\$0.46	\$0.46
330	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mgs	Ampolla	PROGESTIN 100MG/ 2 ML AMPOLLA	VIJOSA	\$ 3.61		\$3.6049	1	\$3.60	\$3.60
424	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mgs	Tableta	DEXAMETAN 0.5mg TABLETAS	LAFAR	\$ 0.17		\$0.1648	1	\$0.16	\$0.16
426	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco 5 ml	GLAUCOTENSIL D	POEN	\$ 29.45		\$ 5.7580	5	\$28.79	\$28.79
445	MESALAMINA	500 mg	Tableta	MESACRON TABLETA	CELCIUS	\$ 80.70		\$1.4838	1	\$1.48	\$1.48
472	TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON	3 mg ampolla	Ampolla	GRANISETRON HCl 3mg Amp 3mL	VIJOSA	\$ 68.08		\$22.6388	1	\$22.64	\$22.64

### CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS

REGLÓN	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO AL PUBLICO	DESCUENTO	PRECIO DNM 2015	PRESENTACION OFERTADA	PRECIO DNM X PREC. OFER.	AJUSTE DNM (PRECIO DNM X PREC. OFER.- DESCUENTO OFERTADO)
29 HM	DEXAMETASONA DEXAMETASONA FOSFATO 4mg/5mL VIJOSA SOLUCION INYECTABLE	4MG /5ML AMPOLLA 5 ML	4MG /5ML AMPOLLA 5 ML	DEXAMETASONA FRASCO VIAL AMPOLLA	VIJOSA	\$ 1.85		\$1.6907	1	\$1.69	\$1.69
30 HM	DEXAMETASONA DEXAMETASONA FOSFATO 4mg/2mL VIJOSA	4MG/ 2ML AMPOLLA 2 ML	4MG/ 2ML AMPOLLA 2 ML	DEXAMETASONA FRASCO	VIJOSA	\$ 1.94		\$1.6907	1	\$1.69	\$1.69

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	SOLUCION INYECTABLE			VIAL AMPOLLA							
50 HM	FOSFOMICINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G AGUA INYECTABLE ESTERELIZADA 10 ML	FRASCO EV. IM 1 GM	FRASCO EV. IM 1 GM	FOSFOCIL AMPOLLA	SENOSIAIN	\$ 9.30		\$7.7180	1	\$7.72	\$7.72
51 HM	FOSFOMICINA 250MG / 5 ML/ 60ML	FRASCO ORAL SUSUP.	FRASCO ORAL SUSP.	FOSFOCIL 250MG/5ML/60ML FRASCO SUSPENSIÓN	SENOSIAIN	\$ 9.83		\$0.1637	60	\$9.82	\$9.82
65 HM	LEVOFLOXACINA 750 MG IV	FRASCO EV.	FRASCO EV.	EVOX 750Mg ENDOVENOSO ( AMPOLLA)	LIOMON	\$ 79.20		\$79.1931	1	\$79.19	\$79.19
105 HM	NIMESULIDA Cada 100 mL. , EXCIPIENTE CBP 1	TABLETA 100 MG	TABLETA 100 MG	SEVERIN NF TABLETA 100 MG	CHINOIN	\$ 1.00		\$0.9919	1	\$0.99	\$0.99

SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

### CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS

No.	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO AL PUBLICO	DESCUENTO	PRECIO DNM 2015	PRESENTACION OFERTADA	DNM X PREC. OFER.	AJUSTE DNM(PRECIO DNM X PREC. OFER.- DESCUENTO OFERTADO)
56	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mgs	Tableta	BIPERIDENO CLORHIDRATO	PHARMEDIC	\$0.36	5%	\$0.3538	1	\$ 0.35	\$0.33
146	DOXICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tabletas de 100 mgs	Tableta	SUPRAMYCINA	GRUNENTHAL	\$0.72	10%	\$0.7050	1	\$ 0.71	\$0.64
168	FENOTEROL	0.5 mg ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml	FENOTEROL PL	PAILL	\$7.43	10%	\$7.1418	1	\$ 7.14	\$6.43
258	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tabletas de 50 mgs/12.5 mgs	Tableta	LOSARTAN- H	MK	\$1.29	5%	\$1.2745	1	\$ 1.27	\$1.21
289	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tabletas de 30 mgs	Tableta	ADALAT OROS	BAYER	\$1.49	10%	\$1.4208	1	\$ 1.42	\$1.28
354	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Tableta	SERTRALINA	GENFAR	\$1.23	10%	\$1.1233	1	\$ 1.12	\$1.01
373	TETRACICLINA, CLORHIDRATO	Cápsulas de 500 mgs	Cápsulas de 500 mgs	TETRACICLINA	MK	\$0.11	10%	\$0.1047	1	\$ 0.10	\$0.09

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

402	BETAESTRADIOL + ACETATO DE NORESTISTERONA	Tableta de 2 mg/1mg	Tableta	CLIANE	BAYER	\$0.70	10%	\$0.6105	1	\$ 0.61	\$0.55
-----	---	---------------------	---------	--------	-------	--------	-----	----------	---	---------	--------

### CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS

REGLÓN	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO AL PUBLICO	DESCUENTO	PRECIO DNM 2015	PRESENCIA DE OFERTA	DNM X PREC. OFER.	AJUSTE DNM(PRECIO DNM X PREC. OFER.-DESCUENTO OFERTADO)
67	FOSFOMICINA DISÓDICA	1 g.	POLVO + DILUYENTE I.V. 10 ML	FOSFOCIL INTRAVENOSO 1 g SOLUCION INYECTABLE	SENOSIAN	9.69	10%	\$7.7180	1	\$7.72	\$6.95
76	KETOROLACO TROMETAMINA	60mg/ 2 ml	Ampolla 2 ml	DOLGENAL	ASOFARMA	5.46	5%	\$4.9576	1	\$4.96	\$4.71
87	MEDROXIPROGESTERONA	5 mg	Tableta	PROVERA DE 5	PFIZER	0.54	5%	\$0.5339	1	\$0.53	\$0.50

### POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.

### CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS

No.	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO AL PUBLICO	DESCUENTO	PRECIO DNM 2015	PRESENCIA DE OFERTA	PRECIO DNM X PREC. OFER.	AJUSTE DNM(PRECIO DNM X PREC. OFER.-DESCUENTO OFERTADO)
1	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frascogotero de 15-20 ml	ANARA	CHINOIN	\$ 6.66	5%	\$0.3325	20	\$6.65	\$6.32
31	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o grageas de 25 mgs	Tableta	TRIPTILAN	CAROSSA	\$ 0.28	5%	\$0.2748	1	\$0.27	\$0.26
68	CARBAMAZEPINA	Tableta de 400 mgs	Tableta	CARBAMAZEPINA	GENFAR	\$ 1.14	5%	\$0.4889	1	\$0.49	\$0.47
80	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gms	Frasco ampolla de 1g con diluyente de 3.5-5ml	CEFTRIAXONA	NORMON	\$ 12.40	5%	\$7.3900	1	\$7.39	\$7.02
99	CLORANFENICOL	Colirio sol. Oftálmica 0.5 %	Frasco 5 -15 ml	CLORANFENICOL	PAILL	\$ 5.01	5%	\$0.3338	10	\$3.34	\$3.17
100	CLORANFENICOL + PREDNISOLONA	Colirio sol. Oftálmica 2.5 mg + 5 mg	Frasco 5-15 ml	CLORAMICOL	LAFARM	\$ 8.65	5%	\$0.5768	10	\$5.77	\$5.48
177	FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO	125 mcg/dosis aerosol dosificado libre CFC envase con dispositivo inhalador o 200 mcg/dosis polvo	Frasco 125 mcg/dosis	FLOHALE	CIPLA-PAILL	\$ 70.53	5%	\$0.5642	120	\$67.70	\$64.32

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		seco + dispositivo inhalador									
180	FORMOTEROL FUMARATO O SALMETEROL XINAFOATO	12 mcg/cápsula polvo seco + dispositivo inhalador dosificado libre de CFC envase con dispositivo inhalador	Caja x 30 cápsulas	FORADIL	NOVARTIS	\$ 19.12	5%	\$0.6372	1	\$0.64	\$0.61
252	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o tableta de 2 mgs	Cápsula 2 mgs	ALKA AD	BAYER	\$ 0.51	5%	\$0.1717	1	\$0.17	\$0.16
256	LORAZEPAM	Tableta de 2 mgs	Tableta	LORAZEPAN	MK	\$ 0.38	5%	\$0.2800	1	\$0.28	\$0.27
257	LOSARTAN	Tabletas de 50 mgs	Tableta	LOSARTAN	CALOX	\$ 0.73	5%	\$0.7249	1	\$0.72	\$0.68
258	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tabletas de 50 mgs/12.5 mgs	Tableta	CONVERTAL D	ROEMMERS	\$ 1.28	5%	\$1.2745	1	\$1.27	\$1.21
275	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mgs	Tableta	FLAGENASE	MARCELLI	\$ 0.30	5%	\$0.2949	1	\$0.29	\$0.28
373	TETRACICLINA, CLORHIDRATO	Cápsulas de 500 mgs	Cápsulas de 500 mgs	TETRACICLINA	CAROSSA	\$ 0.11	5%	\$0.1047	1	\$0.10	\$0.09
386	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mgs/ 200 mgs/ 5 ml	Frasco 100 - 120 ml	TRIMETROPIN	SAIMED	\$ 7.02	5%	\$0.0585	100	\$5.85	\$5.56
424	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mgs	Tableta	DEXAMETAN	LAFAR	\$ 0.17	5%	\$0.1648	1	\$0.16	\$0.15
470	TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON	5 MG o 1 mg o 100 mg tableta o cápsula	Tableta o capsula	KITRYL	ROCHE	\$ 10.69	5%	\$10.6688	1	\$10.67	\$10.14

Para **POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.**, no hay ajuste de precios en cuadro adicional de medicamentos.

La Comisión verificó que los precios ofertados cumplieran con las condiciones establecidas en la base de licitación, determinando que en el cuadro existen procedimientos repetidos, según el siguiente detalle:

#### HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V

#### CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS DE PAQUETES QUIRURGICOS HOSPITAL TIPO "A"

REGLON	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE	NÚMERO DE DÍAS PAQUETE	OBSERVACIONES
HPAA0006	COLECISTECTOMÍA ABIERTA	\$1,900.00	2	Procedimiento ofertado se repite en renglón No. 174 con un precio de US \$ 1,5000, por lo que se adjudicará únicamente este último reglón174

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPAA0407	COLECISTECTOMIA DE URGENCIA	\$1,700.00	2	Procedimiento ya fue ofertado en renglón 174, con un precio de \$1,500.00
HPAA0408	DRENAJE DE ABSCESO CON ANESTESIA GENERAL	\$660.00	Ambulatorio	Procedimiento ya fue ofertado en renglón 028, a un precio de US\$ 600
HPAA0431	CESAREA	\$1,450.00	2	Procedimiento ya fue ofertado en renglón 122, a un precio de 1,450.00
HPAA0441	PARTO VAGINAL	\$800.00	1	Procedimiento ya fue ofertado en renglón 143, a un precio de US\$800.00

**SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**

**CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS DE PAQUETES QUIRURGICOS HOSPITAL TIPO "A"**

REGLON	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE	NÚMERO DE DÍAS PAQUETE	OBSERVACIONES
HPAA0006	COLECISTECTOMÍA ABIERTA	\$ 1,200.00	2.00	174 con un precio de US \$ 1,150.00, por lo que se adjudicará únicamente este último reglón 174
HPAA0407	COLECISTECTOMIA DE URGENCIA	\$ 1,200.00	2.00	Procedimiento ya fue ofertado en renglón 174, con un precio de \$1,150.00
HPAA0408	DRENAJE DE ABSCESO CON ANESTESIA GENERAL	\$ 400.00	1.00	Procedimiento ya fue ofertado en renglón 028, a un precio de US\$ 300
HPAA0431	CESAREA	\$ 1,150.00	2.00	Procedimiento ya fue ofertado en renglón 122, a un precio de 1,150.00
HPAA0441	PARTO VAGINAL	\$ 675.00	1.00	Procedimiento ya fue ofertado en renglón 143, a un precio de US\$675.00

**POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**

**CUADRO ADICIONAL DE PAQUETES QUIRURGICOS PARA HOSPITAL TIPO "B"**

REGLON	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE	NÚMERO DE DÍAS PAQUETE	OBSERVACIONES
OPBB001	PSEUDOANALGESIA PARA PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR	\$ 600.00	AMBULATORIO	Procedimiento similar ya ofertado en cuadro básico, renglón No. 1 a un costo de \$440.00
OPBB006	RETIRO DE TUMOR DE TEJIDO BLANDO	\$ 600.00	AMBULATORIO	Procedimiento similar ya ofertado en cuadro básico, renglón 197, a un costo de \$170.00
OPBB054	OXIGENO POR LITRO	\$ 0.22	AMBULATORIO	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos.
OPBB059	USO DE APARATO DE SUCCION	\$ 15.00	AMBULATORIO	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos
OPBB060	USO DE DESFIBRILADOR	\$ 50.00	AMBULATORIO	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

OPBB061	USO DE FOTOTERAPIA (DIA)	\$ 40.00	1	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos, ya contemplado en día cama intermedio niño.
OPBB062	USO DE INCUBADORA (DIA)	\$ 40.00	1	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos, ya contemplado en día cama intermedio niño.
OPBB063	USO DE MONITOREO CARDIACO ( DIA )	\$ 40.00	1	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos, ya contemplado en día cama intermedio.
OPBB064	USO DE OXIHOOD ( DIA )	\$ 20.00	1	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos, ya contemplado en día cama intermedio.
OPBB065	USO DE OXIMETRO DE PULSO ( DIA )	\$ 20.00	1	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos, ya contemplado en día cama intermedio.
OPBB069	USO DE EQUIPO DE ASPIRACION	\$ 15.00	AMBULATORIO	No cumple por ser insumo médico ya contemplado en procedimientos, ya está incluido en cuidados de enfermería en paciente hospitalizado

Después de revisar los servicios ofertados, la CEO observó que existen procedimientos que son excesivamente onerosos como por ejemplo la realización de prueba cruzada con un costo de \$ 128.57 ofertada por Servicios Médicos Francisco, S.A. DE C.V., y el Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., lo oferta por un costo de \$20.00, sin embargo dada la importancia del estudio para la vida del paciente, se recomienda aceptar dicho servicio con ese costo.

## INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 24.5 de la Base de Licitación Pública No. 18/2015-ISBN se recopiló en un cuadro de integración, los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, los cuales quedan establecidos así:

ÍTEM OFERTADO	OFERTANTE	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	TIPO HOSPITAL	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II, III)	OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN
				EXAMEN PRELIMINAR	EVALUACION SITUACION FINANCIERA	EVALUACION ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE II Y FASE III		
				CUMPLE/NO CUMPLE	PONDERACIÓN 10%	PONDERACIÓN 90%		
					MINIMO REQUERIDO 6%	MINIMO REQUERIDO 50%		
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	A	CUMPLE	10	86.03	96.03	OPCIÓN ÚNICA
2	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO	USULUTÁN/ USULUTÁN	C	CUMPLE	9.5	76.06	85.56	OPCIÓN ÚNICA
4	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL	A	CUMPLE	10	81.94	91.94	OPCIÓN ÚNICA
5	POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.	LA LIBERTAD/ SANTA TECLA	B	CUMPLE	10	74.54	84.54	OPCIÓN ÚNICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



de la UACI a efecto de que inmediatamente lo pase a conocimiento de la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores para ser analizados los casos y hacer sus recomendaciones y, de ser necesario, se gestionen los Puntos que sean procedentes para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.

**VII.** Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Finalizada la lectura de antecedentes y la recomendación del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el los Directores y Directora, que se aprobará con esa modalidad.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en las cláusulas 26 y 27 de la Base de Licitación Pública No. 18/2015-ISBM; Artículos 20 literal k), 21, 22 literal d) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

**I. ADJUDICAR POR ÍTEM, LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2015-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2015”, por un monto máximo mensual de hasta SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$772,000.00), INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total de hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,860,000.00) INCLUYE IVA; para el período de CINCO MESES a partir de la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el detalle siguiente:**

No. ÍTEM	LICITANTE ADJUDICADO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2015 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, AGOSTO A DICIEMBRE 2015
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$400,000.00	\$2,000,000.00

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGLONES:**

**EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS**

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES PORQUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:**  
 HPRM024AMIKACINA, SULFATO, HPRM148 ENEMA HIPERTONICO BIFOSFATO SODICO 16% + FOSFATO SODICO 6%, HPRM166FENOBARBITAL, HPRM197 GLICERINA, HPRM284MULTIVITAMINAS PARA INFUSION INTRAVENOSA, PEDIATRICO: VITAMINA A, VITAMINA D, VITAMINA E, VITAMINA E, VITAMINA K1, NIACINAMIDA, RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA, ACIDO PANTOTENICO, TIAMINA,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

VITAMINA C BIOTINA, CIANOCOBALAMINA, ACIDO FOLICO, HPRM322PIROXICAM GEL 5%, HPRM337PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, HPRM378TOBRAMICINA, HPRM3955-FLUOURACILO

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES DE MEDICAMENTOS REPETIDOS EN CUADRO ADICIONAL O EN MISMO BASICO:**  
HPRM006ACICLOVIR, HPRM007ACICLOVIR LIOFILIZADO, HPRM022AMBROXOL CLORHIDRATO, HPRM031 AMITRIPTILINACLORHIDRATO, HPRM041 ATENOLOL, HPRM090 CLARITROMICINA, HPRM093 CLINDAMICINA FOSFATO, HPRM105 CLORFENIRAMINA MALEATO, HPRM117 CLOTRIMAZOL 1 %, HPRM122 DEXTROSA, HPRM123 DEXTROSA, HPRM172 FLUCONASOL, HPRM187 FUROSEMIDA, HPRM188 FUROSEMIDA, HPRM219IMIPENEN+CILASTATINA O MEROPENEM, HPRM279MOMETASONA, FUROATO, HPRM340 RANITIDINA, HPRM341RANITIDINA, HPRM348 SALBUTAMOL SULFATO, HPRM416CLORPROMAZINA CLORHIDRATO

**NO SE ADJUDICAN RENGLONES DE MEDICAMENTOS QUE OFERTANTE NO GARANTIZA ABASTECIMIENTO:**  
HPRM215 HIOSCINA N-BUTIL BROMURO (NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO SOLICITADA, EL MEDICAMENTO FUE OFERTADO A PESAR DE EXISTIR DESABASTECIMIENTO)

**NO SE ADJUDICAN RENGLONES DE MEDICAMENTOS QUE NO FUERON SUBSANADOS:**  
HPRM500 ACIDO FOLINICO, HPRM505 INMUNOGLOBULINA HUMANA

### **EN CUADRO ANEXO O ADICIONAL DE MEDICAMENTOS**

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES PORQUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**  
HPRM136 BECINDOMETASONA, NEOMICINA 30 GM., HPRM144 BENZATINICA PENICILINA 2.400.000 AMP., HPRM216 CALAMINA + ACIDO DE ZINC, HPRM242 CARBOXI/DEXTROMETORFAN/CLORFENIRAMINA/GUAYCOLATO, HPRM387 DEXAMETASONA +VITAMINA B12, B6, B1 AMP

**NO SE ADJUDICAN LOS MEDICAMENTOS REPETIDOS OFERTADOS EN CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS EN ADICIONAL MISMO**

HPRM010 ACETAMINOFEN, HPRM011 ACETAMINOFEN, HPRM014 ACETAMINOFEN, HPRM015 ACETAMINOFEN TAB., HPRM077 AMFOTERICINA, HPRM079 AMINOSIDINA 250 mg. tab., HPRM080 AMINOSIDINA, HPRM081 AMIODARONA AMPOLLA, HPRM082 AMIODARONA 200 mg., HPRM096 AMOXICILINA SUSP. 125 MG 60 ML, HPRM100 AMPICILINA, HPRM119 ATORVASTATINA, HPRM129 AZITROMICINA 500 MG. TAB., HPRM188 BROMHEXINA JBE., HPRM196 BUDENOSIDA, HPRM211 BUTILHIOSCINA, HPRM295 CIPROFLOXACINA, HPRM296 CIPROFLOXACINA, HPRM299 CIPROFLOXACINA, HPRM300 CIPROFLOXACINA, HPRM301 CIPROFLOXACINA, HPRM302 CIPROFLOXACINA, HPRM303 CIPROFLOXACINA, HPRM304 CIPROFLOXACINA, HPRM305 CIPROFLOXACINA HIDROOCTISONA, HPRM320 CLARITROMICINA, HPRM323 CLINDAMICINA, HPRM346 CLORURO DE SODIO, HPRM370 DANAZOL, HPRM408 DICLOFENACO POTASICO TABLETA, HPRM411 DICLOFENACO POTASICO, HPRM414 DICLOFENACO POTASICO, HPRM416 DICLOFENACO POTASICO, HPRM418 DICLOFENACO POTASICO CODEINA, HPRM420 DICLOFENACO SODICO, HPRM423 DICLOFENACO SODICO, HPRM424 DICLOFENACO SODICO, HPRM425 DICLOFENACO SODICO, HPRM453 DOBUTAMINA, HPRM480 ENALAPRIL, HPRM484 ENALAPRIL 20 MG, HPRM505 ERITROPOYETINA, HPRM506 ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE, HPRM514 ESOMEPRAZOL, HPRM538 FENITOINA SODICA, HPRM593 GEMFIBROZIL, HPRM603 GLIMEPIRIDA, HPRM604 GLIMEPIRIDA, HPRM634 HEREDA HELIX, HPRM662 IMIPENEM+CILASTATINA, HPRM675 INSULINA GLARGINA, HPRM695 IRINOTECAN CLORH. AMP. 100 MG., HPRM708 KETOCONAZOL, HPRM710 KETOCONAZOL, HPRM715 KETOROLACO, HPRM716 KETOROLACO, HPRM719 KETOROLACO, HPRM738 LANZOPRAZOL, HPRM754 LEVOFLOXACINA, HPRM755 LEVOFLOXACINA, HPRM756 LEVOFLOXACINA, HPRM757 LEVOFLOXACINA, HPRM758 LEVOFLOXACINA, HPRM759 LEVOFLOXACINO, HPRM760 LEVOFLOXACINO, HPRM761 LEVOFLOXACINO, HPRM762 LEVOFLOXACINO, HPRM763 LEVOFLOXACINO, HPRM764 LEVOFLOXACINO, HPRM771 LEVOTIROCINA SODICA, HPRM794 LOPERAMIDA CLORHIDRATO, HPRM795 LORATADINA, HPRM796 LORATADINA, HPRM797 LORATADINA - BETAMETASONA, HPRM805 LOSARTAN, HPRM807 LOSARTAN 100 MG, HPRM830 MEROPENEM, HPRM833 MEROPENEM, HPRM834 MEROPENEM, HPRM835 MEROPENEM, HPRM838 MESNA, HPRM849 METIL PREDNISONA 1 GM, HPRM856 METILPREDNISOLONA, HPRM858 METILPREDNISOLONA, HPRM866 METOPROLOL, HPRM867 METOTREXATE, HPRM871 METRONIDAZOL, HPRM872 METRONIDAZOL, HPRM877 MIDAZOLAN, HPRM883 MITOXANTRONE, HPRM886 MOMETASONA FUROATO, HPRM892 MOSAPRIDE, HPRM926 NOR-EPINEFRINA, HPRM928 NORFLOXACINA, HPRM931 OCTEOTIDE 0.1 mg., HPRM957 OXALIPLATINO, HPRM958 OXALIPLATINO, HPRM968 OXIMETAZOLINE, HPRM972 PACLITAXEL, HPRM981 PANTOPRAZOL AMPOLLA, HPRM982 PANTOPRAZOL MAGNESICO 40 mg., HPRM988 PARACETAMOL, HPRM991 PARACETAMOL TABLETA, HPRM992 PARACETAMOL 750 mg., HPRM995 PARECOXIB, HPRM999 PENICILINA BENZATINICA 1.2 MILL, HPRM1006 PETIDINA AMP, HPRM1007 PICOSULFATO SODICO GOTAS DE 10 ML, HPRM1038 PREDNISOLONA, HPRM1039 PREDNISOLONA, HPRM1043 PREDNISONA TAB. 5MG, HPRM1044 PREDNISONA TAB.20MG, HPRM1045 PREGABALINA, HPRM1046 PREGABALINA, HPRM1084 RANITIDA AMP., HPRM1087 RANITIDINA 2 ML. AMPOLLA, HPRM1089 RANITIDINA 300MG., HPRM1117 ROSIGLITAZONA + METFORMINA, HPRM1118 rosuvastatin calcium 10mg, HPRM1124 SALBUTAMOL, HPRM1137 SEVOFLURANO 250 ML., HPRM1138 SIBUTRAMINA, HPRM1140 SILDENAFIL, HPRM1163 SUCRALFATA SOBRE, HPRM1165 SUCRALFATO, HPRM1218 TRAMADOL, HPRM1219 TRAMADOL, HPRM1234 TRIMETOPRIN-SULFA.

**NO SE ADJUDICAN POR SER INSUMOS OFERTADOS EN CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS:**  
HPRM044ALCOHOL ISOPROPILICO, BUTIL, ESTERCITRATO, HPRM589GATORADE 473 ML., HPRM643 HIDROXIDOBENCENO, HPRM1207 TINTURA DE BENGUI.

**NO SE ADJUDICAN MEDICAMENTOS PORQUE OFERTANTE CAMBIO OFERTA EN SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN:**  
HPRM109 ARGININA, HPRM190 BROMURO DE CLIDINIO, CLORDIACEPOXIDO, DIMETILPOLIS TAB., HPRM467 DOXORUBICINA, HPRM468 DOXORUBICINA CLORHIDRATO.

**NO SE ADJUDICAN LOS MEDICAMENTOS QUE ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO SEGÚN SUBSANACIÓN Y O ACLARACIÓN:**  
HPRM006ACEITE MINERAL, HPRM043ALCANFOR/MENTOL, HPRM217CALAMINA + OXIDO DE ZINC, HPRM325CLINDINIO DIMELTILPOLISILOXANO CAPSULA, HPRM1029POLIMIXINA+NEOMICINA+HIDROCORTISONA GTAS. OTICAS

**NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE MEDICAMENTO PORQUE NO FUE SUBSANADO:**  
HPRM445 DIPROFILINA

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS PORQUE FUERON OFERTADOS EN OTROS RENGLONES:**  
HPAA0006 COLECISTECTOMÍA ABIERTA, HPAA0407 COLECISTECTOMIA DE URGENCIA, HPAA0408 DRENAJE DE ABSCESO CON ANESTESIA GENERAL, HPAA0431 CESAREA, HPAA0441 PARTO VAGINAL.

ITEM No.	LICITANTE ADJUDICADO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2015 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, AGOSTO A DICIEMBRE 2015
----------	----------------------	------------------	--------------	-----------	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO, HOSPITAL METROPOL	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$47,000.00	\$235,000.00
---	---	---	----------	----------	-------------	--------------

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS SIGUIENTES REGLONES:**

**EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS**

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS PORQUE NO CUMPLEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

6 ACICLOVIR, 21 ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA, 47 BENZOILACETIL SULFANILAMIDA, 63 CALCIO ACETATO + ALUMINIO SULFATO, 91 CLARITROMICINA, 96 CLONAZEPAM, 103 CLORANFENICOL + HIDROCORTISONA, 110 CLORURO DE CALCIO, 128 DICLOFENACO POTASICO, 141 DIMETICONA, 148 ENEMA HIPERTONICO BIFOSFATO SODICO 16% + FOSFATO SODICO 6%, 149 ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO, 150 ENZIMAS DIGESTIVAS PANCREATICAS, 154 ESTREPTOQUINASA, 156 ESTROGENOS CONJUGADOS, 157 ESTROGENOS CONJUGADOS + MEDROXIPROGESTERONA, 182 FORMULA MONOMERICA (ELEMENTAL PROTEINAS) PROTEINAS, CARBHIDRATOS, GRASAS, 183 FOSFATO DE POTASIO: (FOSFATO + POTASIO), 184 FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA, 190 GEL HIDROACTIVO, 207 HIDROXICINA CLORHIDRATO, 210 HIERRO DEXTRANO, 211 HIERRO SULFATO, 212 HIERRO SULFATO, 213 HIERRO SULFATO, 214 HIERRO - DEXTRAN, 226 IPRATROPIO BROMURO AEROSOL, 232 KAOLIN + PECTINA, 235 KETOTIFENO, 237 KETOTIFENO FUMARATO, 239 LAGRIMAS ARTIFICIALES, 245 LEVODOPA + BENSERAZIDA, 202 HEXETIDINA, 254 LORATADINA, 276 METRONIDAZOLE, 284 MULTIVITAMINAS PARA INFUSION INTRAVENOSA, PEDIATRICO: VITAMINA A, VITAMINA D, VITAMINA E, VITAMINA E, VITAMINA K1, NIACINAMIDA, RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA, ACIDO PANTOTENICO, TIAMINA, VITAMINA C BIOTINA, CIANOCOBALAMINA, ACIDO FOLICO, 288 NEOMICINA SULFATO + BACITRACINA, 312 PANCRELIPASA: LIPASA, PROTEASA, AMILASA, 324 POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTIZONA, 325 POTASIO CLORURO, 331 PROMETAZINA CLORHIDRATO, 338PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, 339 QUINOLONA + HIDROCORTISONA, 349 SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., 350 SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., 364 SULFADIAZINA ARGENTICA, 369 TEOFILINA ANHIDRA, 371 TETRACICLINA, CLORHIDRATO, 372 TETRACICLINA CLORHIDRATO O CLORTETRACICLINA, 375 TIAMINA CLORHIDRATO, 402 BETAESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA, 439 INDAPAMIDA, 443 LATANOPROST, 454 PIRIDOXINA CLORHIDRATO, 456 PREDINOSOLONA + SULFACETAMIDA, 469 TRIHIDROXIBENCENO, 485 FORMULA POLIMERICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION HEPATICA: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA, 487 SOLUCION DE AMINOACIDOS CRISTALINOS PARA USO PERIFERICO (CON O SIN GLUCOSA O GLICEROL) + ELECTROLITOS: SODIO, MAGNESIO, POTASIO, CLORO CALCIO, 490 SOLUCION DE AMINOACIDOS Y ELECTROLITOS, 501 GAMMA GLOBULINA ANTI-RHO 300 mcg SOLUCION INYECTABLE, FRASCO VIAL o JERINGA PRELLENADA 1 ml.

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS PORQUE NO FUERON SUBSANADOS:**

59BROMURO DE CLIDINO MAS CLORDIAZEPOXID, 102CLORANFENICOL + DEXAMETASONA, 126DIAZEPAM, 181FORMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA, 188FUROSEMIDA, 146DOXICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, 47EFEDRINA SULFATO, 179FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO O PREDNICARBATO, 299NITROPRUSIATO DE SODIO, 308OXICODONA + ACETAMINOFEN, 316PENICILINA SODICA, 321PIROXICAM, 326POTASIO CLORURO, 395 5-FLUOURACILO, 405BIFONAZOL, 421CONDROITIN SULFATO + HIALURONATO DE SODIO SOLUCION, 436GLOBULINA GAMMA ANTI Rho O JERINGA PRELLENADA, 438HIDROXIUREA, 457PREDINOSOLONA + SULFACETAMIDA, 461PROTEINAS ORALES, 471TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON, 473TROPISETRON O GRANISETRON O DOLASETRON, 474VASOPRESINA, 484FORMULARIO POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA, 488SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES AL 8% CON ALTA PROPORCION DE AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA (ISOLEUCINA, LEUCINA, VALINA) Y BAJA PROPORCION DE AMINOACIDOS AROMATICOS (FENILANINA, TRIPTOFANO) Y METIONINA, 489SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES + HISTIDINA Y BAJA CONCENTRACION DE ELECTROLITOS, SODIO, POTASIO, CLORO, 503INMUNOGLOBINA HUMANA, 507INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 1 g POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCION I.V. O SOLUCION INYECTABLE, FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.

**NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE MEDICAMENTO PORQUE EL OFERTANTE NO GARANTIZA EL SUMINISTRO**

48 BETAMETASONA + GENTAMICINA (MEDICAMENTO NO DISPONIBLE EN EL PAIS POR QUE EL REGISTRO SANITARIO ESTA INACTIVO SEGÚN DNM)

**EN CUADRO ANEXO O ADICIONAL DE MEDICAMENTOS**

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS POR QUE SON MEDICAMENTOS OFERTADOS EN CUADRO BÁSICO Y EN CUADRO ADICIONAL MISMO:**

1 HMCETAMINOFEN 1000MG+ DEXTROMETORFAN 20MG+ FENILEFLRINAHCI 10MG +CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG, 2 HMCETAMINOFEN 120 MG+ FENILEFLRINA HCI 2.5 + CLORFENIRAMINA 1.0 FRASCO X 100 ML, 3 HMCETAMINOFEN 80 MG +CLOHIDRATO DE FENILEFRINA 2 MG + MALEATO DE BROMOFENIRAMINA 1 MG FRASCO GOTAS DE 20 ML, 6 HMAMBROXOL 15.0+ LORATADINA 2.5 MG X 5 ML X 100 ML, 8 HMAMBROXOL+LORATADINA, Concentración: 15+5 MG, 9 HMAMOXCILINA 875 + ACIDO CLAVULANICO 125, 14 HMBemiparina sódica (DCI) 2,500 U.I. Anti-factor Xa Excipientes, agua para inyectable, c.s.p. 0.2 ml., 21 HMCIPROFLOXACINA 2 mg + Hidrocortisona 10 mg / mL , 33 HMDEXTROMETORFANO+CLORFENIRAMINA+ACETAMINOFEN, 35 HMDEXTROMETORFANO+CLORFENIRAMINA+ACETAMINOFEN, 116 HMCETAMINOFEN 120MG / 5ML

**NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE PRODUCTO POR NO SER MEDICAMENTO:**

55 HM HEMOGLUCOTES, 81 HM OXIGENO LIT

**MEDICAMENTO QUE NO FUE SUBSANADO**

45HM ERITROMICINA MK 250 mg/5 mL SUSPENSION

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ITEM No.	LICITANTE ADJUDICADO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2015 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, AGOSTO A DICIEMBRE 2015
4	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$200,000.00	\$1,000,000.00

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS  
LOS SIGUIENTES REGLONES:**

**EN CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS**

**NO SE ADJUDICAN PORQUE NO CUMPLEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

24 AMIKACINA, SULFATO, 83 CIANOCOBALAMINA, 184 FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA, 197 GLICERINA, 210 HIERRO DEXTRANO, 214 HIERRO – DEXTRAN, 232 KAOLIN + PECTINA, 235 KETOTIFENO, 284 MULTIVITAMINAS PARA INFUSION INTRAVENOSA, PEDIATRICO: VITAMINA A, VITAMINA D, VITAMINA E, VITAMINA E, VITAMINA K1, NIACINAMIDA, RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA, ACIDO PANTOTÉNICO, TIAMINA, VITAMINA C BIOTINA, CIANOCOBALAMINA, ACIDO FOLICO, 308 OXICODONA + ACETAMINOFEN, 316 PENICILINA SODICA, 322 PIROXICAM GEL 5%, 350 SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., 385 TRIAMCINOLONA ACETONIDA, I.A/I.D., 386 TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL

**NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE MEDICAMENTO POR SER MEDICAMENTO OFERTADO EN OTRO  
REGLÓN DEL MISMO CUADRO BÁSICO:**

178 MOMETASONA, FUROATO, 368 TEOFILINA ANHIDRA

**NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE MEDICAMENTO POR QUE EL OFERTANTE  
NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO:**

324 POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTIZONA, 410 CICLOFOSFAMIDA

**NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE MEDICAMENTO PORQUE NO FUE SUBSANADO:**

399 ANASTRAZOL

**EN CUADRO ADICIONAL O ANEXO DE MEDICAMENTOS**

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS PORQUE SE OFERTARON EN EL  
CUADRO BÁSICO Y EN ADICIONAL:**

1 BETAMETASONA + GENTAMICINA, 7 NITRATO DE MICONAZOL, 51 DEXAMETASONA, 61 ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA, 105 SIMETICONA

**NO SE ADJUDICAN PORQUE LOS MEDICAMENTOS QUE NO CUMPLEN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

8 OXIDO DE ZIN, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO, 38 ACETAMINOFEN (PARACETAMOL), 59 ENZIMAS DIGESTIVAS PANCREATICAS

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS PORQUE FUERON OFERTADOS EN CUADRO BASICO Y/O POR SER INSUMOS MEDICOS:**

HPAA0006 COLECISTECTOMÍA ABIERTA, HPAA0407 COLECISTECTOMIA DE URGENCIA, HPAA0408 DRENAJE DE ABSCESO CON ANESTESIA GENERAL, HPAA0431 CESAREA, HPAA0441 PARTO VAGINAL

ITEM No.	LICITANTE ADJUDICADO	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2015 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, AGOSTO A DICIEMBRE 2015
5	POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.	B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$125,000.00	\$625,000.00

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS SIGUIENTES REGLONES:**

**NO SE ADJUDICAN PORQUE LOS MEDICAMENTOS QUE NO CUMPLEN ESPECIFICACIONES TECNICIAS:**

6 ACICLOVIR, 21 ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA, 24 AMIKACINA, SULFATO, 50 BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL +GENTAMICINA, 59 BROMURO DE CLIDINO MAS CLORDIAZEPOXID, 60 BUDENOSIDA, 66 CAMOMILLA, 72 CEFADROXILO MONOHDRATO, 113 CLOTRIMAZOL, 135 DIETA POLIMERICA; PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA, 150 ENZIMAS DIGESTIVAS PANCREATICAS, 156 ESTROGENOS CONJUGADOS, 166 FENOBARBITAL, 190 GEL HIDROACTIVO, 211 HIERRO SULFATO, 213 HIERRO SULFATO, 232 KAOLIN + PECTINA, 235 KETOTIFENO, 237 KETOTIFENO FUMARATO, 249 LIDOCAINA AEROSOL, 284 MULTIVITAMINAS PARA INFUSION INTRAVENOSA, PEDIATRICO: VITAMINA A, VITAMINA D, VITAMINA E, VITAMINA E, VITAMINA K1, NIACINAMIDA, RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA, ACIDO PANTOTENICO, TIAMINA, VITAMINA C BIOTINA, CIANOCOBALAMINA, ACIDO FOLICO, 288 NEOMICINA SULFATO + BACITRACINA, 328 PREDNISONA, 339 QUINOLONA + HIDROCORTISONA, 346 SALBUTAMOL SULFATO, 349 SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., 350 SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., 375 TIAMINA CLORHIDRATO, 376 TIMOLOL MALEATO, 378 TOBRAMICINA, 381 TOBRAMACINA + DEXAMETASONA, 412 CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA, 454PIRIDOXINA CLORHIDRATO, 478 DESMOPRESINA ACETATO, 488 SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES AL 8% CON ALTA PROPORCION DE AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA (ISOLEUCINA, LEUCINA, VALINA) Y BAJA PROPORCION DE AMINOACIDOS AROMATICOS (FENILANINA, TRIPTOFANO) Y METIONINA, 490 SOLUCION DE AMINOACIDOS Y ELECTROLITOS, 509 INTERFERON BETA 1ª

**NO SE ADJUDICA EL MEDICAMENTO POR ESTAR REPETIDO CUADRO BASICO:**  
463 TAMOXIFENO CITRATO

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS PORQUE EL OFERTANTE NO GARANTIZA EL SUMINISTRO:**

47 BENZOILACETIL SULFANILAMIDA, 62 BUDESONIDA, 182 FORMULA MONOMERICA (ELEMENTAL PROTEINAS) PROTEINAS, CARBHIDRATOS, GRASAS, 243 L-ASPARGINASA, 324 POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTIZONA, 338 PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, 508 INTERFERON.

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS PORQUE EL OFERTANTE MODIFICO OFERTA AL SOLICITARLE SUBSANACIÓN Y / O ACLARACION:**

172 FLUCONASOL, 189GABAPENTINA, 197GLICERINA, 277MIDAZOLAM

**NO SE ADJUDICA EL SIGUEINTE MEDICAMENTOS PORQUE EL OFERTANTE NO SUBSANO:**

487 SOLUCION DE AMINOACIDOS CRISTALINOS PARA USO PERIFERICO (CON O SIN GLUCOSA O GLICEROL) + ELECTROLITOS: SODIO, MAGNESIO, POTASIO, CLORO CALCIO

**EN CUADRO ANEXO O ADICIONAL**

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIETNES MEDICAMENTOS PORQUE NO CUMPLEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

OHPRM012BENZOATO DE BENCILO, OHPRM021CEFUROXIMA, OHPRM028CLORANFENICOL + DEXAMETASONA, OHPRM037DEXTROMETORFAM, OHPRM049ELEMENTOS TRAZA: ZINC, COBRE, MAGANESO, SODIO, YODO, FLUOR, CLORO, OHPRM051ENEMA HIPERTONICO BIFOSFATO SODICO 16% + FOSFATO SODICO 6%, OHPRM056FORMULARIO POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA, OHPRM058FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA, OHPRM061 HEDERA HELIX, OHPRM066KETOROLACO, OHPRM071LACTULOSA, OHPRM073LEVODOPA + CARBIDOPA, OHPRM081NAPROXENO, OHPRM083NIFUROXACIDA, OHPRM095PROPINOXATO + LISINA CLORHIXINATO, OHPRM096PSYLLIUM, OHPRM102SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES + HISTIDINA Y BAJA CONCENTRACION DE ELECTROLITOS, SODIO, POTASIO, CLORO, OHPRM111YODURO DE POTASIO Y SODIO

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS POR ESTAR REPETIDOS EN CUADRO BASICO O EN ADICIONAL:**

OHPRM006 ACIDO VALPROICO SAL SODICA, OHPRM034 DEXAMETASONA INYECTABLE, OHPRM042 DIFENIDOL TABLETA, OHPRM055 FLUCONAZOL, OHPRM064 IPRATROPIO BROMURO SOLUCION PARA INHALOTERAPIA, OHPRM072 LEVO ALFA METIDOPA, OHPRM082 NIFEDIPINA, OHPRM110 VITAMINA B12,B6,B1 (COMPLEJO B).

**NO SE ADJUDICA EL SIGUIENTE PRODUCTO PORQUE NO ES MEDICAMENTO:**

OHPRM107 B TEGADERM

**NO SE ADJUDICAMEDICAMENTO, PORQUE NO SUBSANÓ Y/O ACLARÓ:**

OHPRM070 LACTOBACILLUS

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIETNES MEDICAMENTOS PORQUE EL OFERTANTE MODIFICA OFERTA DURANTE EL PROCESO EN CUADRO ADICIONAL:**

OHPRM009 AMPICILINA, OHPRM010 AMPICILINA

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS PORQUE FUERON OFERTADOS EN CUADRO BASICO**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Y/O POR SER INSUMOS MEDICOS:**

OPBB001 PSEDOANALGESIA PARA PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR, OPBB006 RETIRO DE TUMOR DE TEJIDO BLANDO, PBB054 OXIGENO POR LITRO, OPBB059 USO DE APARATO DE SUCCION, OPBB060 USO DE DESFIBRILADOR, OPBB061 USO DE FOTOTERAPIA (DIA), OPBB062 USO DE INCUBADORA (DIA) (servicios incluido en día cama intermedio niños), OPBB063 USO DE MONITOREO CARDIACO (DIA), OPBB064 USO DE OXIHOD (DIA), OPBB065 USO DE OXIMETRO DE PULSO ( DIA ), OPBB069 USO DE EQUIPO DE ASPIRACION.

**Se concede adjudicación bajo la condición** de que en un plazo máximo de 15 días calendario posteriores a la orden de inicio corregirá las observaciones efectuadas por la CEO: consistentes en habilitar habitaciones para la atención de los afiliados al ISBM con máximo con dos camas por habitación; adecuar el área independiente para el lavado de material contaminado y no mantener medicamentos, materiales o insumos vencidos, de lo contrario el ISBM podrá caducar el respectivo contrato.

<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2015-ISBM</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>AGOSTO A DICIEMBRE 2015</b>
	<b>\$772,000.00</b>	<b>\$3,860,000.00</b>

Los servicios se adjudican por habitación individual en los ítems 1, 2, y 4, y habitación compartida en el ítem 5.

- II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ LOS ÍTEMS Nos.3 y 6**, correspondientes a los servicios de un hospital privado en los municipios de Zacatecoluca y Santa Rosa de Lima, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 literal a) de la Base de Licitación y el Artículo 64 de la LACAP, por no haberse recibido ofertas, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	TIPO HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
3	C	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$10,000.00	\$50,000.00
6	C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$50,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>				<b>\$20,000.00</b>	<b>\$100,000.00</b>

- III. **ENCOMENDAR A LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD**, promover un nuevo proceso de adquisición por la modalidad que se estime conveniente, para los ítems que fueron declarados desiertos por primera vez.

- IV. **ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, se implementen las medidas necesarias para garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos a la población usuaria, mientras se gestiona el nuevo proceso de contratación.

- V. **AUTORIZAR AL DIRECTOR PRESIDENTE**, para que firme la resolución correspondiente y los contratos respectivos.

- VI. ENCOMENDAR AL JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UACI,** remitir informe al **Jefe de la División de Supervisión y Control** sobre los posibles incumplimientos de proveedores advertidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas, CEO, encomendándole que a la brevedad posible haga la verificación de los hallazgos detallados por la CEO. Verificado lo anterior, el Jefe de dicha División deberá enviar un informe al Jefe de la UACI a efecto de que inmediatamente lo pase a conocimiento de la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores para ser analizados los casos y hacer sus recomendaciones y, de ser necesario, se gestionen los Puntos que sean procedentes para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.
- VII. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** que en los siguientes procesos que inicien remitan a la UACI, juntamente con el requerimiento, el estudio de mercado en relación a los precios de cada procedimiento, como material complementario para el análisis de la Comisión de Evaluación de Ofertas que se designe.
- VIII. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IX. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

**Punto Trece: Gestión de Inmuebles**

Con relación a este tema el profesor Coto López informó que para el día jueves veinte del presente mes y año, efectuará una visita a la propiedad del ISBM ubicada en el municipio de Santa Elena del departamento de Usulután, irá en compañía de la jefatura de la División de Operaciones, con la finalidad de analizar y proyectar las gestiones próximas que se necesitan hacer, como decir, derrumbar las viejas pilas de uva de café que se encuentran en la propiedad citada, trabajo que probablemente se pueda llevar a cabo con la ayuda de los Comandos de la Fuerza Armada y posteriormente hacer obras de colocar un cerco a la propiedad para delimitarla y el diseño de la carpeta técnica. Asimismo informó que en relación a la última propiedad que se compró en San Salvador, se han comenzado hacer adecuaciones y limpieza de las mismas, también informó que se está ocupando dicho inmueble para llevar a cabo las primeras comisiones de evaluación de ofertas, por ser un trabajo que necesita de concentración y no tener interrupciones. Finalizado el informe del Director Presidente, y no habiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** de la información verbal proporcionada por el profesor Rafael Antonio Coto López, relativo a los inmuebles propiedad del ISBM ubicados en Santa Elena, departamento de Usulután y en San Salvador.

**Punto Catorce: Solicitud de modificación de día recreativo para la dependencia que obtuvo el tercer lugar en el Concurso Institucional de Mural de la Ética Gubernamental del ISBM, denominado “¿Cómo el Servidor Público del ISBM practica la Ética”**

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en relación a la modificación de día recreativo para la dependencia que obtuvo el tercer lugar en el Concurso Institucional de Mural de la Ética Gubernamental del ISBM, denominado “¿Cómo el Servidor Público del ISBM practica la Ética”.

El documento dice textualmente lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8 del Acta Número 51, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el día 16 de junio de 2015, se aprobó la realización del CONCURSO INSTITUCIONAL DE MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM, denominado “¿CÓMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?”; además se aprobó como premio para los cuatro mejores murales que resultaren ganadores, un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico del país.
- II. Según los acuerdos del Punto 6 del Acta Número 56, de fecha 21 de julio de 2015, el Consejo Directivo autorizó el premio de un día recreativo dentro de la jornada laboral en un lugar turístico del país, para los cuatro primeros lugares del concurso y el otorgamiento del monto máximo de **CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$40.00), I.V.A. incluido**, por empleado (a), haciendo un monto máximo total de **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,880.00) I.V.A. incluido**, para dicha actividad según el siguiente detalle:

LUGAR OBTENIDO	DEPENDENCIA	DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA	TOTA DE EMPLEADOS	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
----------------	-------------	-----------------------------	-------------------	-------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		JORNADA LABORAL AUTORIZADO		
1º.	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Institucional	24/07/2015	13	\$520.00
2º.	División de Informática y Tecnología	27/07/2015	13	\$520.00
3º.	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional	31/07/2015	14	\$560.00
4º.	Unidad Jurídica.	31/07/2015	7	\$280.00
<b>TOTALES GENERALES</b>			<b>47</b>	<b>\$1,880.00</b>

III. Que tres de las cuatro dependencias ganadoras tomaron su día recreativo en las fechas aprobadas por el Consejo Directivo a excepción de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional, dependencia que no pudo gozar del premio debido a que el proceso de compra gestionado por la UACI se declaró sin selección de oferente.

IV. En vista de lo anterior, es necesario reprogramar el goce del día recreativo para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera para el día 28 de agosto de 2015.

**RECOMENDACIÓN:**

La Comisión de Ética Gubernamental luego de haber verificado la situación de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. **Autorizar** la reprogramación del premio de un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico del país, para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera según el siguiente detalle:

LUGAR OBTENIDO	DEPENDENCIA	DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL AUTORIZADO	TOTA DE EMPLEADOS	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
----------------	-------------	--	-------------------	-------------------------

3º.	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional	28/08/2015	14	\$560.00
-----	--	------------	----	----------

- II. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa gestionar los procesos correspondientes para la adquisición del servicio del día recreativo.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que puedan realizarse las gestiones necesarias para que los empleados de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera puedan gozar del premio otorgado en la jornada reprogramada.

Al concluirse lo anterior, nuevamente el profesor Coto López consultó a los Directores y Directora si hay consentimiento en la recomendación para aprobar el Acuerdo de este Punto en los términos planteados, ante lo cual no hubo objeción.

Concluida la revisión del Punto, conocida la gestión de la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, en relación a verificar la situación de la Coordinación de Seguimientos y Control de Contratos de la Unidad Financiera; y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; de manera unánime el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la reprogramación del premio de un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL**, en un lugar turístico del país, para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera, según el siguiente detalle:

LUGAR OBTENIDO	DEPENDENCIA	NUEVO DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL AUTORIZADO	TOTA DE EMPLEADOS	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
3º.	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional	28/08/2015	14	US \$560.00

- II. **Encomendar a la Comisión de Ética Gubernamental** las gestiones correspondientes, incluido el aviso de esa aprobación a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestionar los procesos necesarios para la adquisición del servicio del día recreativo.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto que puedan realizarse las gestiones necesarias para que los empleados de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la Unidad Financiera Institucional, gocen del premio otorgado en la jornada reprogramada.

**Punto Quince: Varios**

**15.1 Lectura de Correspondencia.**

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

**15.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias del 01 al 17 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del 01 al 17 de agosto del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al diecisiete de agosto de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **martes veinticinco de agosto** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**